

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**LA INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS
GUATEMALTECAS PARA ADMINISTRAR EL RIESGO
DE LAVADO DE DINERO**

JUAN NÉSTOR FLORES GUZMÁN

Guatemala, noviembre de 2006

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**LA INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS
GUATEMALTECAS PARA ADMINISTRAR EL RIESGO
DE LAVADO DE DINERO**

Informe final de tesis para la obtención del Grado de Maestro en Ciencias, con base en el Normativo de Tesis y de la Práctica Profesional de la Escuela de Estudios de Postgrado, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el punto SÉPTIMO inciso 7.2 del acta 5-2005 de la sesión celebrada el veintidós de febrero de 2005.

ASESOR: LUIS RENATO FLORES SALAZAR

AUTOR: JUAN NÉSTOR FLORES GUZMÁN

Guatemala, noviembre de 2006

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Angel Jacobo Meléndez Mayorga
Vocal Primero:	Lic. Cantón Lee Villela
Vocal Segundo:	Lic. Álbaro Joel Girón Barahona
Vocal Tercero:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto:	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
Vocal Quinto:	P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE**

Presidente:	MSc. José Alberto Ramírez Crespín
Secretario:	MSc. José Rubén Ramírez Molina
Vocal I:	MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz
Profesor consejero:	MSc. Luis Renato Flores Salazar

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.
GUATEMALA, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.1, subinciso 6.1.2 del Acta 41-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 8 de noviembre de 2006, se conoció el Acta Escuela de Estudios de Postgrado No. 29-A-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 8 de noviembre de 2006 y el trabajo de Tesis de Maestría en Administración Financiera, denominado: "LA INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS GUATEMALTECAS PARA ADMINISTRAR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO", que para su graduación profesional presentó el Licenciado Contador Público y Auditor JUAN NÉSTOR FLORES GUZMÁN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. ANGEL JACOBO MELÉNDEZ MAYORGA
SECRETARIO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELÁSQUEZ CARRERA
DECANO



Smp.

Todo Por Ti Carolingia Mía

Dr. Carlos Martínez Durán.

2006: Centenario de su Nacimiento.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

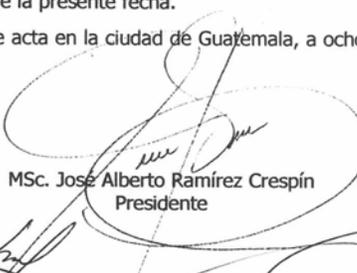
ACTA No. 29-A-2006

En el salón No. 2 del Edificio S-11 de la Escuela de Estudio de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nos reunimos los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **ocho de noviembre** de dos mil seis, a las **19:00** horas, para practicar el EXAMEN GENERAL DE TESIS del licenciado Contador Público y Auditor, **Juan Néstor Flores Guzmán, carné 100008506**, estudiante de la Maestría en Administración Financiera, como requisito para optar al grado de Maestro en Ciencias de la Escuela de Estudios de Postgrado. El examen se realizó de acuerdo con el Normativo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en el punto SÉPTIMO inciso 7.2 del Acta 5-2005 de la sesión celebrada el veintidós de febrero de 2005.

Se evaluaron de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico del informe final de la tesis elaborada por el postulante, denominado **"LA INVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS GUATEMALTECAS PARA ADMINISTRAR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO"**. El examen fue APROBADO por UNANIMIDAD de votos CON ENMIENDAS por el Jurado Examinador.

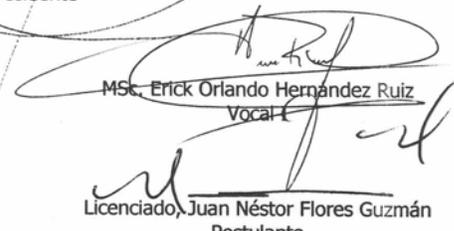
Previo a la aprobación final de la tesis, el postulante debe incorporar las recomendaciones emitidas en reunión del Jurado Examinador las cuales se le entregan por escrito y se presentará nuevamente la tesis en el plazo máximo de 30 días a partir de la presente fecha.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la ciudad de Guatemala, a ocho días del mes de noviembre de dos mil seis.


MSc. José Alberto Ramírez Crespín
Presidente


MSc. José Rubén Ramírez Molina
Secretario


MSc. Luis Renato Flores Salazar
Profesor Consejero


MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz
Vocal I


Licenciado Juan Néstor Flores Guzmán
Postulante

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

No me tienes que dar porque te quiera, porque si cuanto espero no me dieras, lo mismo que te quiero te quisiera.

A MIS PADRES

Efraín Huberto Flores Morán y
María Antonia Guzmán de Flores

A MI ESPOSA

Leslie Zamora Ramírez de Flores

A MIS HIJOS

Marcos y Miranda

A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CONTENIDO

No. Página

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO I	
INSTITUCIONES BANCARIAS	
1.1 Definición de banco.....	1
1.2 Sistema bancario guatemalteco.....	1
1.3 Marco legal.....	2
1.4 Operaciones bancarias.....	4
1.4.1 Operaciones activas.....	4
1.4.2 Operaciones pasivas.....	5
1.4.3 Operaciones neutras, indiferenciadas o de confianza.....	6
1.5 Servicios y/o productos bancarios que pueden ser utilizados para lavar dinero.....	7
CAPÍTULO II	
GENERALIDADES DE LAVADO DE DINERO	
2.1 Definición.....	9
2.2 Proceso de lavado de dinero.....	10
2.3 Etapas de lavado de dinero.....	11
2.4 Efectos de lavado de dinero.....	12
2.5 Marco legal.....	13
2.5.1 Internacional.....	13
2.5.2 Nacional.....	21
CAPÍTULO III	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS AL LAVADO DE DINERO	
3.1 Definición de riesgos.....	22

3.2	Definición de administración de riesgos.....	22
3.3	Clases de riesgos.....	23
3.4	Administración del riesgo de lavado de dinero.....	26
3.5	Riesgos implícitos en el lavado de dinero.....	27
3.5.1	Riesgo de reputación.....	28
3.5.2	Riesgo operacional.....	28
3.5.3	Riesgo legal.....	29
3.5.4	Riesgo de concentración.....	29

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN GUATEMALA

4.1	El rol de la alta administración.....	31
4.2	Unidad de cumplimiento.....	33
4.3	Debida diligencia (Política conozca a su cliente).....	34
4.4	Política conozca a su empleado.....	36
4.5	Programas de capacitación de ejecución continua.....	37
4.6	Evaluación del control interno y monitoreo.....	38
4.7	El rol del supervisor bancario.....	38

CAPÍTULO V

INVERSIÓN PARA ADMINISTRAR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO

5.1	En la unidad de cumplimiento.....	42
5.2	Debida diligencia (Política conozca a su cliente).....	43
5.3	Política conozca a su empleado.....	46
5.4	Capacitación.....	47
5.5	Evaluación del control interno y monitoreo.....	48

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

6.1	Alcance de la investigación.....	49
6.2	Diseño y metodología utilizada.....	49
6.2.1	Descripción del universo.....	50

6.2.2	Selección de la población.....	51
6.2.3	Selección de la muestra.....	52
6.3	Presentación y análisis de resultados.....	54
6.3.1	Unidad de Administración del riesgo de lavado de dinero (Cuestionario).....	54
6.3.2	Debida diligencia (Política conozca su cliente).....	57
6.3.3	Política conozca su empleado.....	59
6.3.4	Programas de capacitación de ejecución continua....	61
6.3.5	Evaluación del control interno y monitoreo.....	64
6.4	Discusión de los resultados.....	67
6.4.1	Inversión total por mantener la unidad de administración de riesgo de lavado de dinero.....	67
6.4.2	Costo total por debida diligencia de clientes.....	68
6.4.3	Costo total por política conozca a su empleado.....	69
6.4.4	Costo total por programas de capacitación de ejecución continua y permanente.....	70
6.4.5	Costo total por evaluación del control interno y monitoreo.....	70
6.5	Inversión total por administrar el riesgo de lavado de dinero en las instituciones bancarias guatemaltecas.....	71
6.6	Comprobación de la hipótesis.....	72
	CONCLUSIONES.....	74
	RECOMENDACIONES.....	76
	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	78
	BIBLIOGRAFÍA.....	80

RESUMEN

Derivado que los bancos, por excelencia, son el tipo de institución que manejan grandes cantidades de dinero, lo cual constituye el ambiente que por naturaleza es utilizado por los lavadores de activos y siendo fundamental para el desarrollo sano de un país la función que realizan dentro de la economía, al llevar a cabo la intermediación financiera a través de la captación y colocación de recursos financieros, se hace muy importante que dichas instituciones funcionen dentro de un adecuado y transparente marco legal y que en ningún momento sean utilizadas para lavar dinero, por aquellos cuyas actividades ilícitas generan grandes cantidades de excedentes, para no deteriorar la imagen del sistema bancario guatemalteco y de toda la sociedad en general.

Además, tratándose el lavado de dinero de un problema de grandes magnitudes requiere por parte de las Personas Obligadas y del ente Supervisor, el conocimiento necesario para minimizar el riesgo; en ese sentido, se considera fundamental estudiar, tanto la estructura de la administración de riesgo de lavado de dinero, como la administración de riesgos relacionados a éste, con el fin de establecer la inversión aproximada que deben realizar los bancos para fortalecerse y minimizar la posibilidad de utilizar los servicios que prestan para cometer el delito de lavado.

Dentro del trabajo también se comenta la necesidad de cumplir, tanto la normativa nacional como internacional, con el objeto de minimizar los procesos de legitimación de capitales, además de evaluar constantemente la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos, por parte del ente supervisor, con el objeto de que exista retroalimentación con las instituciones supervisadas.

Finalmente se considera que dada la especialidad e importancia del tema, este trabajo viene a contribuir con la bibliografía del mismo.

INTRODUCCIÓN

En los meses posteriores al 11 de septiembre de 2001, el gobierno de los Estados Unidos de América aprobó la Ley Patriot, la cual amplió enormemente los poderes de la Ley de Secreto Bancario, al obligar a los bancos y otras instituciones a crear sus programas anti-lavado de dinero básicos, revisar sus cuentas bancarias no estadounidenses y conocer información detallada de sus clientes.

Muchos expertos en realidad otorgan el mérito a la Ley Patriot, de poner el cumplimiento anti-lavado de dinero en funcionamiento, para convertirse en una industria millonaria anual, al sumar todos los costos asociados con el personal de cumplimiento, consultores y programas avanzados de software.

Por disposición constitucional, las actividades monetarias, bancarias y financieras están organizadas en Guatemala bajo el contexto de un sistema de Banca Central dirigido por la Junta Monetaria como autoridad monetaria, de la cual dependen el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos. Esta última entidad es el órgano al que le compete vigilar e inspeccionar a las instituciones que integran el sistema financiero nacional, mientras que al Banco de Guatemala le corresponde proponer la política monetaria, cambiaria y crediticia.

En ese sentido, el mercado bancario ha tenido una serie de reformas importantes introducidas desde 1989. Destacan la liberación de las tasas de interés, tanto activas como pasivas, medida que tuvo un efecto positivo sobre el nivel de eficiencia y competitividad del sistema; complementariamente, se eliminaron las barreras a la entrada de nuevas instituciones bancarias y se flexibilizó la apertura de sucursales y agencias en todo el territorio nacional. Esto ha propiciado una mayor diversificación de productos y servicios bancarios, ello implica que las instituciones afrontan mayores riesgos al comprometer de mayor manera su patrimonio.

El año 2002 marcó una nueva etapa para la banca guatemalteca, en particular con la nueva normativa vigente que plantea un esquema legal con mayores exigencias, lo cual aunado al reto de enfrentar un mercado bancario más competitivo, ha hecho que se produzcan cambios importantes en las estructuras de los bancos, los cuales se reflejan de alguna manera en los principales rubros de los estados financieros.

Por lo antes comentado, el país requiere de un sistema bancario confiable, solvente, moderno y competitivo, para que la actividad de intermediación financiera que realizan los bancos permita que mediante la canalización de grandes cantidades de excedentes de dinero no consumido, definido como “ahorro”, hacia la inversión, contribuya al crecimiento sostenible de la economía, y en consonancia con los procesos de apertura de las economías, debe ser capaz de insertarse adecuadamente y poder competir en los mercados financieros internacionales.

Una creciente complejidad de las transacciones financieras y la rápida evolución de la industria bancaria proveen a los bancos de mayores oportunidades de negocios, pero también los expone a mayores riesgos los cuales deben ser prevenidos oportunamente para evitar que se ocasionen crisis bancarias. En ese sentido, la administración del riesgo de lavado de dinero en las entidades bancarias adquiere especial relevancia, pues tiene incidencia sobre los demás riesgos.

Para cumplir con los objetivos de la administración del riesgo de lavado de dinero, es necesario que las instituciones definan una organización adecuada que logre satisfacer las necesidades de un sistema bancario en una fase eminentemente incipiente, respecto a la implementación de la cultura de riesgos, pero a su vez no carezca de los elementos técnicos y administrativos necesarios.

La administración del riesgo de lavado de dinero pretende minimizar las posibilidades de perjuicios financieros, por ende también persigue ineludiblemente

la estabilidad del sistema financiero; para ello los bancos deben asignar los recursos necesarios que, aunque para los bancos el gastar en administrar el riesgo de lavado de dinero representa precisamente eso, un gasto, a largo plazo este gasto se transformará en inversión, ya que se invertirá en las bases que minimizarán en el futuro, los riesgos inherentes a la actividad bancaria y también reduce la posibilidad de sanciones pecuniarias y penales.

Si se toma en cuenta la poca cultura de riesgos que tienen los guatemaltecos, se confirma que el tema abordado se encuentra en una etapa claramente inicial en el entorno, lo que pone en relieve la necesidad de aportar estudios que coadyuven a consolidar este proceso en la actividad bancaria local, al considerar que el riesgo es inherente al negocio bancario y financiero.

Es importante hacer notar que, si las instituciones bancarias no realizan la inversión adecuada o no asignan los recursos necesarios, existe la posibilidad de erogar grandes cantidades de dinero en sanciones y podría llegar hasta la salida del negocio.

El objetivo principal de la presente investigación es establecer la inversión aproximada en que incurre una institución bancaria para diseñar e implementar un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero, de acuerdo con las exigencias regulatorias y estándares nacionales e internacionales, al tomar en cuenta el monto de sus pasivos (depósitos, obligaciones financieras), lo cual se espera lograr derivado del trabajo desarrollado.

El contenido del documento está dividido en seis capítulos, el capítulo I, define que es un banco, su margo legal y que operaciones puede realizar; el capítulo II muestra algunas generalidades de lavado de dinero; y el capítulo III, da una breve descripción de la administración de los riesgos relacionados al lavado de dinero.

El siguiente capítulo define las características más importantes de un proceso de administración de riesgo de lavado de dinero en las entidades bancarias, las cuales son: vigilancia por parte de la alta administración; debida diligencia de clientes; política conozca su empleado; programas de capacitación de ejecución continua y permanente; unidad de cumplimiento; evaluación del control interno y monitoreo, y el papel del supervisor bancario.

En el capítulo V, se describe teóricamente en que se debe invertir para administrar el riesgo de lavado de dinero y en el último capítulo se muestran los resultados de la investigación de campo.

CAPÍTULO I

INSTITUCIONES BANCARIAS

1.1 DEFINICIÓN DE BANCO

“Institución financiera de intermediación que recibe fondos en forma de depósito de las personas que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a personas con necesidades de financiación, o para inversiones propias. Presta también servicios de todo tipo relacionados con cualquier actividad realizada en el marco de actuación de un sistema financiero.”¹

Por su parte los diccionarios de administración y finanzas definen al banco como el establecimiento de origen privado o público, que debidamente autorizado por la ley, admite dinero en forma de depósito más los recursos propios, concede préstamos y descuentos y en general realiza todo tipo de operaciones bancarias.

De acuerdo con la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002, se consideran como instituciones bancarias aquellas que en forma periódica, otorgan préstamos con recursos obtenidos del público mediante la recepción de depósitos o la venta de bonos, títulos y obligaciones de cualquier otra naturaleza; en ese sentido, pueden considerarse como instituciones bancarias los bancos propiamente dichos y las sociedades financieras (bancos de inversión), puesto que estas últimas conceden préstamos con recursos obtenidos mediante la colocación de bonos y pagarés financieros.

1.2 SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO

Los sistemas bancarios varían entre un país y otro. En Guatemala, conforme el artículo 132 de la Constitución Política de la República, la

¹ Disponible en <http://www.finanzas.com>

banca se rige por el Sistema de Banca Central, el cual consiste en aplicar las políticas dictadas por la Junta Monetaria sobre los demás bancos e instituciones financieras auxiliares, así como, sobre todo lo relativo a la circulación de dinero.

Por su parte, el Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, en los artículos 2 y 3 indica que: “Para efectos de la presente ley, la denominación “banco” comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo.” Además indica que los bancos autorizados conforme a esa ley o leyes específicas podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo a financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

En Guatemala, el sistema bancario está conformado por el Banco de Guatemala, como banco central y los demás bancos y las sociedades financieras, a los cuales regulan las leyes bancarias y financieras.

1.3 MARCO LEGAL

Con relación a la forma y organización, los bancos deben regirse por lo establecido en el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala; en cuanto a su funcionamiento están regulados, entre otras, por las leyes financieras siguientes:

Ley de Libre Negociación de Divisas

Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República, el cual cuenta con un marco jurídico de orden cambiario actualizado y flexible, con el objeto que el país participe eficazmente en el nuevo orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus principales socios comerciales.

Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República, el cual tiene por objeto normar lo atinente a la estructura y funcionamiento del Banco de Guatemala a que se refiere el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala; su objetivo fundamental es contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, para lo cual, propiciará las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias que promuevan la estabilidad en el nivel general de precios.

Ley Monetaria

Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República, ley que permite generar confianza en los agentes económicos y, por otro lado, reviste de certeza jurídica las operaciones con divisas que éstos efectúan en el país, de tal forma que garantiza la libre convertibilidad de la moneda nacional, así como el libre movimiento de capitales, además viabiliza que las transacciones en moneda extranjera se desarrollen en forma correcta y ordenada.

Ley de Supervisión Financiera

Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República, esta ley es el marco regulatorio que otorga al órgano de supervisión entre otras, la capacidad para desarrollar su labor de vigilancia e inspección de manera preventiva, así como la facultad de sancionar.

Ley de Bancos y Grupos Financieros

Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, el cual tiene por objeto regular lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos y grupos financieros, así como al establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

1.4 OPERACIONES BANCARIAS

Los bancos guatemaltecos pueden efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

1.4.1 OPERACIONES ACTIVAS

Son las que realizan las instituciones intermediarias financieras con el propósito de canalizar recursos financieros u otro tipo de bienes, o aquellas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable, es decir, son aquellas operaciones que representan un derecho a ejercer por parte del banco contra terceros.

Conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, entre las principales operaciones activas se encuentran:

1. Otorgar créditos;
2. Realizar descuento de documentos;
3. Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
4. Conceder anticipos para exportación;
5. Emitir y operar tarjeta de crédito;
6. Realizar arrendamiento financiero;
7. Realizar factoraje;

8. Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados o por entidades privadas;
9. Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso;
10. Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y
11. Realizar operaciones de reporto como reportador.

1.4.2 OPERACIONES PASIVAS

Son aquellas operaciones bancarias que tienen como propósito captar recursos financieros, sobre los cuales los bancos ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, ya sea en cuanto a recuperar el valor, rendimiento, liquidez y otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de la forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable; o sea, se genera una obligación para el banco.

Conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, entre las principales operaciones pasivas se encuentran:

1. Recibir depósitos monetarios;
2. Recibir depósitos a plazo;
3. Recibir depósitos de ahorro;
4. Crear y negociar bonos y/o pagarés;
5. Obtener financiamiento del Banco de Guatemala;
6. Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;
7. Crear y negociar obligaciones convertibles;

8. Crear y negociar obligaciones subordinadas; y
9. Realizar operaciones de reporto como reportado.

1.4.3 OPERACIONES NEUTRAS, INDIFERENCIADAS O DE CONFIANZA

Son las que realizan las entidades bancarias al actuar como mandatarias o depositarias, con el propósito de prestar servicios que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para las mismas. En otras palabras, son operaciones que no dan un derecho ni crean una obligación para los bancos, más bien se originan por cambio o translación de valores. Se distinguen porque en el desempeño de ciertos servicios por cuenta de sus clientes no existe una intermediación crediticia o en ellas los bancos se limitan a recibir bienes en custodia o administración.

Conforme lo dispuesto en el inciso c) del artículo 41 del Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República, entre estas operaciones se tiene:

1. Cobrar y pagar por cuenta ajena;
2. Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
3. Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y
4. Servir de agente financiero, encargándose del servicio de deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.

Además, los bancos también pueden realizar las siguientes operaciones:

1. Otorgar garantías;
2. Prestar avales;

3. Otorgar fianzas;
4. Emitir o confirmar cartas de crédito;
5. Actuar como fiduciario;
6. Comprar y vender moneda extranjera;
7. Aperturar cartas de crédito;
8. Efectuar operaciones de cobranza;
9. Realizar transferencias de fondos; y
10. Arrendar cajillas de seguridad.

1.5 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS BANCARIOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS PARA LAVAR DINERO

Los lavadores de dinero pretenden colocar los fondos obtenidos en actividades ilícitas, en productos o servicios financieros con el objeto de ocultar su origen, facilitar su manejo y posteriormente trasladar los mismos.

El elevado volumen de recursos monetarios que manejan los lavadores hace necesario su transformación en activos de alto valor y, en lo posible, de fácil administración. A continuación se mencionan algunos servicios y/o productos bancarios que suelen aprovechar los lavadores de dinero:

- **Cheques de caja.** Llamado también cheque de gerencia, es librado contra el mismo banco y se considera tan bueno como el dinero en efectivo.
- **Cheques personales.** Estos documentos se consideran títulos de crédito en circulación, que se giran contra una cuenta bancaria cuyo titular puede ser una persona individual o jurídica. El dinero suele ser depositado en cuentas bancarias registradas bajo nombres ficticios, sociedades de fachada o de papel. Las personas que controlan estas cuentas envían cheques endosados, ya que es un medio para transferir dinero. A

menudo los cheques se emiten con un solo nombre y un apellido para que sea difícil identificar a la persona que realiza las operaciones.

- **Giros.** Instrumentos financieros, usados para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad, los cuales son librados contra las cuentas bancarias de las entidades financieras en los correspondientes ubicados en otros países, por lo general se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica.
- **Transferencias telegráficas o electrónicas.** Es el servicio más utilizado por los criminales para lavar dinero, ya que pueden moverse fondos a cualquier parte del mundo, sin necesidad de transportar grandes cantidades de dinero en efectivo.
- **Obtención de créditos.** Los lavadores obtienen financiamiento con entidades bancarias al presentar documentación financiera y legal falsa, para ello utilizan nombres de empresas de fachada o de papel.

Toda vez el criminal logra que la entidad bancaria le otorgue el crédito mediante la emisión de un cheque de caja o acreditamiento en cuenta bancaria, procede a cancelar dicho crédito en el menor plazo posible.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LAVADO DE DINERO

2.1 DEFINICIÓN

Lavado de dinero, tiene su origen en el término inglés Money Laundering en cuyo idioma tiene un sentido preciso debido a que LAUNDERING se refiere al proceso de lavado, el cual no se debe confundir con wash que es el vocablo genérico que se refiere a limpiar.

En español la palabra LAVADO abarca ambas acepciones, por lo que decir lavado o limpiado de dinero, tiene aceptación para referirse a la actividad en cuestión.²

El término lavado de dinero también recibe el nombre de lavado de activos, blanqueo de activos y legitimación de capitales.

De dicho término se conocen varias definiciones, las cuales han sido producto de diferentes investigaciones realizadas por organismos internacionales y otras de diferentes autores que han realizado investigaciones y estudios sobre la prevención, detección y sanción de este flagelo; entre las cuales se pueden citar las siguientes:

Tomada de la Declaración de Principios del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, Suiza, en 1998: “Los Bancos y otras instituciones financieras pueden ser utilizados, sin saberlo, como intermediarios para las transferencias o el depósito de fondos originados en actividades criminales. Los criminales y sus asociados utilizan el sistema financiero para realizar pagos y transferencias de fondos de una cuenta a otra, para ocultar el origen de los dineros y su efectiva pertenencia y utilizan

² Alcántara Miró, S. (2000) “El Lavado de Dinero y sus implicaciones en el Sistema Bancario Guatemalteco” Tesis Maestría en Administración Financiera, Guatemala UMG. 63 p.

ilegalmente la custodia en las cajillas de seguridad. Toda la actividad comúnmente llamada como reciclaje de fondos de procedencia ilícita”.

Tomada del Programa Hemisférico para la Prevención y el Control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros editado por La Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD Comité Interamericano Contra el Abuso de Drogas: “El lavado o blanqueo de activos es un conjunto de operaciones, realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.”

El doctor Ricardo M. Alba, define el lavado de dinero así: “Es el proceso de ocultación de fondos de origen ilegal en moneda nacional o extranjera y los subsiguientes actos de simulación respecto de su origen, para hacerlos aparecer como legítimos.”³

En ese sentido, se puede decir que el lavado de dinero es un proceso cuyo propósito es hacer del dinero obtenido de forma ilícita, un dinero limpio que pueda ingresar a la economía formal, con la apariencia de que proviene de una fuente lícita. Dicho proceso se logra mediante diferentes etapas que permiten que resulte muy difícil y hasta imposible detectar que el dinero utilizado proviene de actos ilícitos.

2.2 PROCESO DE LAVADO DE DINERO

“Se trata de la actividad y procedimientos articulados para la ejecución de operaciones reales y artificiales combinadas que concluyen en la legalización de los capitales cuyo origen es ilícito.”⁴

³ Alba, Ricardo M. Programa y Manual Uniforme para la Prevención del Lavado de Dinero en América Latina (editado por el Barclays Bank PLC, Miami Agency).

⁴ Pérez Lamela, Héctor D. y Reartes, Roberto O. Lavado de Dinero un Enfoque Operativo. Ediciones Desalma Buenos Aires, 2000.

2.3 ETAPAS DE LAVADO DE DINERO

Son las fases que tiene que llevar a cabo el lavador de dinero para lograr su objetivo, que es dar apariencia de legalidad al dinero y bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas.

Los expertos en la materia, exponen que el proceso de lavado de dinero se lleva a cabo en tres etapas:

Colocación o Conversión:

Esta primera etapa consiste en introducir dentro del sistema financiero grandes cantidades de dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas, con el objeto de convertirlas en activos, o cualquier otro instrumento financiero, debido a que lo que se pretende es facilitar el manejo del mismo y se oculte el origen del dinero o capital.

En esta etapa, las técnicas utilizadas son: el contrabando de grandes cantidades de dinero en equipajes de pasajeros o en contenedores, la distribución del dinero en cantidades pequeñas, la conversión de efectivo a instrumentos de dinero y el envío al exterior de dichos instrumentos de dinero.

Estratificación o mezcla con fondos de origen legal:

La segunda etapa es el proceso mediante el cual se lleva a cabo el encubrimiento de la verdadera fuente del dinero y activos de procedencia ilícita. Dicho proceso consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras orientadas a eliminar su rastro, o bien que éste sea más complejo de detectar, de tal forma que muchas veces se impida conocer el verdadero origen ilícito de los fondos, mediante la mezcla con dinero de origen legal. Algunos procedimientos utilizados son: préstamos garantizados por los mismos fondos

depositados, comúnmente llamados Back to Back, utilización de compañías Off-shore y doble facturación, entre otras.

Integración o Inversión:

Etapa mediante la cual el dinero vuelve a circular en la economía de un país, puesto que da la impresión de que se obtuvo legalmente, es decir, que el dinero líquido se convierte en cuentas bancarias, en bienes muebles o inmuebles, o en negocios de fachada, al transferir los fondos lavados a organizaciones o empresas que realizan actividades legales y que aparentemente no tienen vínculos con el crimen organizado.

Las técnicas utilizadas en esta etapa son: Depósitos a plazo fijo, inversiones en valores y bonos, obras de arte y bienes raíces; así como proyectos de grandes inversionistas de capital.

En los párrafos anteriores se comentaron las etapas de lavado de dinero en orden y de manera independiente, pero las mismas pueden ocurrir en forma simultánea. Las dos últimas tienen un gran parecido, pero el encubrimiento trata, y casi siempre se logra, de distanciar los fondos de sus fuentes originales, en tanto que la integración busca dar una explicación legítima a los fondos ilícitos.

2.4 EFECTOS DE LAVADO DE DINERO

Los países que no adopten medidas para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos, procedentes de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes penales, puede generarles graves efectos para la estabilidad pública, social y económica del país.

La falta de adopción de normas de prevención y detección, o el incumplimiento de ellas, expone a consecuencias negativas y a otro tipo

de responsabilidades, tanto al país como a los sistemas financieros, en el ámbito nacional e internacional.

Los efectos serían:

- Deterioro de la moral social y corrupción;
- Aumento de la violencia;
- Inflación;
- Afecta la economía formal y el empleo;
- Incrementa el gasto público;
- Genera graves efectos a las instituciones bancarias;
- Empaña la imagen internacional del país;
- Incremento de los índices de riesgo financiero; y,
- Sanciones.

2.5 MARCO LEGAL

2.5.1 INTERNACIONAL

El lavado de dinero, es un fenómeno de dimensiones internacionales. Dada la dependencia comercial existente entre los países y el constante desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, los capitales fluyen fácilmente por el sistema financiero mundial. Esto permite al crimen organizado operar local e internacionalmente, lo que causa que el lavado de dinero involucre normalmente movimientos de capitales entre distintos países.

De esa manera nace la necesidad de la cooperación internacional, misma que ha sido reconocida por numerosos gobiernos y ha redundado en diversos acuerdos en el ámbito internacional. Estos acuerdos han contribuido de manera imprescindible a fortalecer los ordenamientos nacionales y

mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y pruebas en diversos países.

Debido a que el dinero sucio tiende a buscar lugares oscuros: países que tienen regulaciones laxas, instituciones débiles o que no son capaces de aplicar la ley, o implementar controles de prevención y detección de blanqueo de capitales, por ser lugares excelentes para realizar transacciones bancarias por los delincuentes, la cooperación internacional en materia de prevención de lavado de dinero juega un papel importante para frenar el efecto corrosivo en la sociedad, la actividad comercial y el gobierno.

Para el caso, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), El Grupo de Acción Financiera (GAFI) y sus subgrupos, y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, de la Organización de los Estados Americanos (CICAD - OEA) han promovido la adopción de normas específicas en esta materia, constituyéndose así en un apoyo fundamental en los esfuerzos de los países para el desarrollo de una política integral contra las diversas manifestaciones de las actividades ilícitas y, especialmente, contra el lavado de activos.

A continuación se presenta una reseña de los principales acuerdos y recomendaciones de organismos internacionales que reprenen el lavado de activos y de las mismas se originó la normativa internacional para regular el lavado de dinero:

Consejo de Ministros Europa (1980)

Fue la primera iniciativa que se adoptó en el ámbito multilateral para enfrentar el lavado de activos y luchar contra él.

En este consejo se realizaron las recomendaciones y el llamado a las autoridades de supervisión bancaria y a las entidades bancarias del hemisferio con el objeto de desempeñar un papel protagónico en la lucha contra el lavado de activos, al sugerir que se adopte como obligación legal el deber de colaborar con las autoridades.

Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena, 1988)

En esta convención se estableció la obligación para los países miembros de la ONU, de elevar a la categoría de delito autónomo el lavado de dinero, asimismo, se propuso facilitar la cooperación judicial internacional y eliminar el secreto bancario para efectos de investigaciones de operaciones de lavado.

Operaciones de Lavado de Dinero o Blanqueo de Capitales, Declaración del Principio 15 del Comité de Basilea (1988)

Esta declaración define el papel de los supervisores bancarios en la implementación de políticas y procedimientos aplicables en el sector bancario para contribuir a la represión del lavado de dinero.

Se puede mencionar que entre las políticas sugeridas se destacan el conocer adecuadamente y suficientemente la clientela; adoptar manuales de conductas financieras; colaborar con las autoridades judiciales y de policía; fortalecer la vigilancia bancaria; y diseñar programas de capacitación para empleados y

funcionarios involucrados en las operaciones sensibles para el lavado de dinero.

Grupo de Acción Financiera (GAFI)

Fue creado en 1989 en la cumbre del G-7 (Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Canadá y Japón) en París. El GAFI promueve y desarrolla políticas locales e internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero.

Directivas del Consejo de la Comunidad Económica Europea (1990)

Estas directivas aportaron importantes elementos para la tipificación del delito del lavado de dinero, al hacer énfasis en el deber de reportar transacciones sospechosas; que los exime de toda responsabilidad por el reporte de buena fe, al fortalecer la colaboración entre las autoridades europeas y ratificaron las recomendaciones del Comité de Basilea.

Cuarenta Recomendaciones

El Grupo de Acción Financiera en 1991 formuló 40 recomendaciones en las cuales plasmó el marco general de la lucha contra el lavado de dinero, el papel que deben jugar los sistemas legales y financieros, así como el fortalecimiento de la cooperación internacional. Además, emitió los 25 criterios de calificación que emplea para medir la cooperación de los países en relación con el combate al lavado de dinero u otros activos.

El GAFI para poder controlar el continente americano creó regionalmente el Grupo de Acción Financiera del Caribe y el Grupo de Acción Financiera del Cono Sur, cuyos objetivos son de la misma manera los de promover y desarrollar políticas locales,

regionales e internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero.

Las recomendaciones realizadas por el GAFI abarcan los siguientes temas:

- Penalizar las conductas de lavado de activos.
- Fortalecer la cooperación internacional.
- Establecer estrategias en regiones de alto riesgo (Caribe, Europa Oriental).
- Expedir normas internacionales conjuntas.
- Extender los controles a otras actividades no financieras.
- Informar obligatoriamente el acaecimiento de operaciones sospechosas.
- Crear Unidades de Inteligencia Financiera.
- Sustituir el efectivo por otros medios de pago.

Reglamento Modelo de la OEA-CICAD

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD con apoyo de un grupo de expertos en el lavado de dinero, elaboró un Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos.

El Reglamento se aprobó en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizada en 1992. Dicho Reglamento fue trasladado a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA con recomendación de su adopción en los sistemas judiciales.

Adicionalmente, se elaboró un cuestionario, con el objeto de que todos los Estados miembros lo contestaran y evaluaran el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos por cada nación.

Grupo Egmont

Es otro organismo creado en 1995 en el Palacio Egmont, de Bruselas, Bélgica, cuya función principal es reunir a las Unidades de Inteligencia o de Información Financiera para compartir experiencias, estudiar tipologías y generar posiciones concordantes en el análisis de accionar financiero de las empresas criminales.

Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos

Celebrado con motivo de la XIX Cumbre de Presidentes de Centroamérica y Panamá el 12 de junio de 1997, en Panamá, se llegó a un acuerdo a nivel regional en el que cada país se comprometió a hacer parte de su legislación y a realizar todos los esfuerzos posibles por adoptar en cada nación el Reglamento Modelo emitido por la OEA, al hacer énfasis que las entidades financieras deben poner atención especial al conocimiento del cliente, capacitación de su personal, así como adoptar procedimientos que permitan prevenir que sus servicios sean utilizados para el lavado de dinero y establecer mecanismos de auditoría que verifiquen y evalúen sus programas.

Comité de Basilea de Regulación Bancaria, Debida Diligencia de Clientes para Bancos (2001)

Debido a que la experiencia internacional ha demostrado que el corazón de la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero en las entidades bancarias es la debida diligencia de clientes,

pues es una herramienta efectiva con la que un banco puede minimizar la infiltración de dinero ilícito.

En tal sentido, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, se pronunció al emitir en octubre de 2001, el documento denominado Debida Diligencia de Clientes para Bancos, en virtud que la implementación del mismo provee de sólidas políticas y procedimientos de conocimiento del cliente, los cuales deben estar incorporados para asegurar que todos los aspectos del riesgo de conocer al cliente sean identificados y puedan ser apropiadamente mitigados.

El propósito del Comité de Basilea en emitir el documento mencionado, es fortalecer los estándares internacionales en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, así mismo lograr la integridad del mercado bancario ya que las pérdidas directas e indirectas que han sido incurridas por las entidades por la falta de diligencia en la aplicación de procedimientos apropiados, las cuales probablemente podrían haber sido evitadas y el daño reputación de los bancos pudo haberse minimizado significativamente.

Ocho Nuevas Recomendaciones

Derivado de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en contra de las torres gemelas de los Estados Unidos de Norteamérica, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) se pronunció al respecto por lo cual emitió ocho recomendaciones especiales sobre el financiamiento del terrorismo, en reconocimiento de la importancia vital que tiene la realización de acciones para combatir la financiación de dicho flagelo.

El GAFI acordó las ocho recomendaciones en combinación con las cuarenta emitidas en 1991 sobre el blanqueo de capitales, las cuales establecen el marco básico para prevenir y suprimir la financiación del terrorismo y de los actos terroristas.

Estas ocho recomendaciones especiales abarcan los siguientes temas:

- Ratificación y ejecución de los instrumentos de las Naciones Unidas.
- Tipificación de la financiación del terrorismo y el blanqueo asociado.
- Congelamiento y decomiso de activos terroristas.
- Informe de transacciones sospechosas relativas al terrorismo.
- Cooperación internacional.
- Sistemas alternativos de envíos de fondos.
- Transferencias por cable.
- Organizaciones sin fines de lucro.

USA Patriot

También a raíz de los atentados ocurridos el 11 de septiembre de 2001 en contra de los Estados Unidos de Norteamérica, el Gobierno de ese país emitió el 26 de octubre del mismo año, la Ley Uniting And Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct terrorism, más conocida en español como ley patriota. Dicha ley tiene como objetivo unir y fortalecer a Norteamérica mediante la provisión de herramientas apropiadas para interceptar y obstruir el terrorismo, en respuesta a los hechos ocurridos en el 2001.

Lo importante de anotar en esta Ley, es el hecho de no sólo enfocarse en el análisis del origen de recursos o fondos, sino en el destino de los mismos.

2.5.2 NACIONAL

Tiene como finalidad, proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiera guatemalteco. Así

como proteger la formación de capital, ahorro de inversión, y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros. Dicha normativa la componen los siguientes instrumentos legales y administrativos:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 de la Presidencia de la República de Guatemala.
- Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Escala para el Régimen Sancionatorio, Acuerdo No. 43-2002 del Superintendente de Bancos.
- Resolución de la Junta Monetaria No. 68-2003, que prohíbe la existencia de cuentas cifradas.
- Oficios Circulares del Superintendente de Bancos.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS AL LAVADO DE DINERO

3.1 DEFINICIÓN DE RIESGOS

En términos generales riesgo se refiere a la posibilidad de que se produzca un resultado desfavorable con relación a un resultado esperado, por lo que involucra incertidumbre de la ocurrencia de un acontecimiento futuro, incierto pero posible, que puede perjudicar los intereses institucionales. Aplicado a los negocios bancarios, el riesgo es la contingencia o peligro de que se produzca una pérdida, y que en algunos casos pueda afectar sustancialmente la situación financiera de la entidad.

3.2 DEFINICIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Administración de Riesgos involucra a toda la organización e implica crear una cultura hacia la gestión de riesgos dentro de la institución, la cual es considerada responsabilidad de la administración de la propia entidad bancaria. Consiste en un proceso que implica recopilar información y datos para poder reconocer e identificar los riesgos, calcular las pérdidas potenciales poniéndolas en orden de prioridades y posteriormente determinar el mejor método de controlarlos.

El continuo incremento en la complejidad de las instituciones financieras en el ritmo de sus transacciones requiere que los intermediarios empleen cada vez técnicas más sofisticadas de manejo de riesgos en un esfuerzo para construir sistemas financieros más seguros y robustos. La concepción del enfoque de la Administración de Riesgos bancarios requiere de un pensamiento abstracto, pues trata de lo que puede suceder en el futuro sin que necesariamente se materialice. Las

afirmaciones sobre los riesgos se hacen con base en probabilidades y valores esperados.

El objetivo principal de la Administración de Riesgos es el de mejorar la calidad en la toma de decisiones de negocios a todos los niveles de una entidad bancaria, con el único fin de incrementar la estabilidad y la riqueza de la institución, es decir, darle un mayor grado de certidumbre a las decisiones económicas y financieras que el banco debe tomar. Esto se logra mediante diversos tipos de análisis que clarifican la exposición del banco a los diferentes tipos de riesgo que eventualmente podrían afectarlo, los cuales al no ser considerados podrían llegar a provocar incluso la quiebra, al perjudicar de manera definitiva los resultados esperados.

3.3 CLASES DE RIESGOS

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, realizó un estudio de los riesgos que conlleva el desarrollo de las operaciones bancarias, dentro del cual analiza de manera profunda cada uno de estos riesgos con el fin de brindar directrices que puedan ser utilizadas por las entidades bancarias para administrar adecuadamente la exposición a los mismos y, en su caso, reducirlos.

La actividad bancaria, por su propia naturaleza, está expuesta a una amplia gama de riesgos; sin embargo, para cumplir con el objetivo principal de la Administración de Riesgos, es necesario entender los riesgos que toman los bancos, medirlos, establecer los respectivos controles y/o mecanismos de cobertura y comunicar dichos riesgos a los órganos competentes.

Para ello, es indispensable contar con una adecuada clasificación de riesgos. Recientemente se ha llegado a un consenso respecto a los

tres principales tipos de riesgos, el cual ha sido reforzado por el trabajo desarrollado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el que hace énfasis en el tratamiento del riesgo operativo, además del riesgo de crédito y de mercado.

Riesgo de Crédito o Crediticio

El principal riesgo que enfrentan los bancos o instituciones financieras es el riesgo de crédito, el cual se origina por la propia actividad de intermediación. El otorgamiento de préstamos es la actividad principal de la mayoría de los bancos comerciales, lo que conlleva la necesidad de evaluar la calidad crediticia de los deudores. Estas evaluaciones no siempre son precisas y la calidad crediticia del deudor puede erosionarse en el tiempo debido a varios factores.

El Comité de Basilea indica que este riesgo aplica no solamente a préstamos sino también a otras exposiciones dentro y fuera del balance tales como garantías, aceptaciones e inversiones en títulos. Además señala que las exposiciones importantes con un solo deudor o con un grupo de deudores relacionados son causas frecuentes de problemas en los bancos ya que representan una concentración de riesgo de crédito.

Se entiende entonces que el riesgo crediticio es la posibilidad de que una institución incurra en pérdidas sobre las utilidades y la suficiencia patrimonial, originadas por la falta de cumplimiento del deudor o contraparte en cuanto a satisfacer los términos de cualquier contrato con la entidad financiera o de no cumplir con lo convenido.

Riesgo de Mercado

El Comité de Basilea lo define como el riesgo de pérdidas en posiciones dentro y fuera del balance, resultantes de los movimientos de precios de

mercado; otros expertos indican que riesgo de mercado es aquel que puede causar pérdida sobre el patrimonio y margen derivado de las variaciones en las condiciones de mercado, además sostienen que los principales riesgos de mercado son: riesgo de tasa de interés, riesgo de tipo de cambio y riesgo de liquidez.

Se entiende entonces que el riesgo de mercado obedece a cambios en los precios financieros en general y las pérdidas de valor de los activos financieros del banco que estos movimientos pueden causar; donde tales variaciones son motivadas por razones propias del mercado.

Riesgo Operativo u Operacional

Este riesgo involucra principalmente la inobservancia de los controles internos y de gobierno corporativo. Tales faltas pueden llevar a pérdidas financieras a través del error, fraude o fallas en su oportuno desempeño o provocar que los intereses del banco sean comprometidos de alguna manera. Otros aspectos del riesgo operacional incluyen caídas importantes de los sistemas tecnológicos de información o sucesos desfavorables como incendios y otros desastres.

El Comité de Basilea define el riesgo operacional como el riesgo de pérdida directa o indirecta causada por una insuficiencia o falla de los procesos, gente y sistemas internos o por un acontecimiento externo.

En el concepto de riesgo operativo se agrupan variedad de riesgos relacionados con aspectos diversos, tales como: deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, fallos en los sistemas informáticos, errores humanos y fraudes.

Para lograr una estimación y un control eficiente del riesgo operativo es necesario, dada la generalidad de la definición del riesgo operativo, clasificar estos riesgos. La metodología para estimar y en especial para controlar los riesgos operativos debería estar en función de la frecuencia con que se presente, de su severidad, y de la posibilidad de mitigarlos.

La globalización y la informática contribuyen a que este riesgo sea una de las mayores fuentes de pérdidas en la banca, es por eso que el involucramiento activo del directorio y los cuadros gerenciales altos es primordial.

3.4 ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO

El lavado de dinero puede perjudicar de diversas maneras la solidez del sistema bancario de un país, y la estabilidad de instituciones específicas, debido a los riesgos implícitos del lavado de dinero en una institución bancaria, sin que está se percate de ello, dentro de estos destacan, el riesgo de reputación, riesgo operacional, riesgo legal, riesgo de liquidez y de concentración, los cuales están interrelacionados. Cada uno de éstos tiene costos específicos, al respecto se pueden citar:

- Pérdida de negocios rentables.
- Problemas de liquidez debido al retiro en masa de fondos (corridas de depósitos).
- Terminación de las facilidades de los bancos corresponsales.
- Costos de investigación y multas.
- Incautación de bienes.
- Pérdida de préstamos.
- Disminución del valor de las acciones de las instituciones bancarias.
- Problemas legales (penales).

Derivado de lo anterior, se puede definir la administración del riesgo de lavado de dinero, al proceso que implica diseñar e implementar mecanismos de control y de prevención en las instituciones bancarias que disminuyen el riesgo de ser utilizadas en actividades de legitimación de capitales, así mismo establece mecanismos de evaluación y monitoreo de los procesos de control adoptados por la administración.

Puesto que, una adecuada administración del riesgo de lavado de dinero tiende a proteger la reputación del banco y velar por la integridad de sus sistemas, en consecuencia reduce la probabilidad de que el mismo llegue a ser un vehículo o una víctima del crimen financiero y sufran daños de reputación. Además, una parte esencial de la administración del riesgo, consiste en proveer la base para identificar, limitar y controlar las exposiciones del riesgo en los activos y pasivos de una entidad bancaria.

3.5 RIESGOS IMPLÍCITOS EN EL LAVADO DE DINERO

Actualmente algunas instituciones bancarias han aislado el riesgo de lavado de dinero de la administración de riesgos de las mismas, puesto que lo manejan por separado debido a que no han podido medir el impacto que les podría causar en el negocio, y la incidencia que pudiera tener sobre los demás riesgos, ya que la experiencia internacional, ha demostrado que la inadecuada o la ausencia de administración del riesgo de lavado de dinero puede ocasionarle a los bancos serios riesgos, especialmente riesgos de reputación, operacional, legal y de concentración, pues como se mencionó con anterioridad dichos riesgos están interrelacionados; sin embargo, cualquiera de ellos puede resultar en un costo financiero significativo a los bancos.

3.5.1 Riesgo de reputación

Este es uno de los riesgos que plantea una mayor amenaza para los bancos, debido a que la naturaleza de sus negocios requiere de la confianza de los depositantes, acreedores e inversionistas que forman parte de un sistema financiero, es decir, el mayor activo intangible de una institución bancaria es la confianza.

En ese sentido, se puede definir el riesgo de reputación como el potencial de que la publicidad adversa con respecto a las prácticas de negocio de un banco, ya sean precisas o no, puedan causar una pérdida de confianza en la integridad de la institución.

Debido a que los bancos son vulnerables al riesgo de reputación ya que fácilmente pueden convertirse en un vehículo o una víctima de actividades ilegales perpetradas por sus clientes, necesitan protegerse mediante la implementación de un sistema integral para la prevención del lavado de dinero, así como su vigilancia permanente para verificar su eficiencia y eficacia de acuerdo a las exigencias regulatorias y más que regulativas, de permanencia del negocio en el largo plazo.

Es importante mencionar que el riesgo de reputación es difícil de cuantificar previamente en términos monetarios aunque puede aproximarse, puesto que este riesgo podría llevar a un banco a retirarse del negocio, debido a que el elemento esencial en el que descansan las operaciones son las pasivas. Para el negocio bancario la confiabilidad del público es esencial, al faltar ésta es difícil que la entidad se recupere.

3.5.2 Riesgo operacional

Puede definirse como el riesgo de pérdidas directas o indirectas resultantes de procesos, personas y sistemas internos

inadecuados y fallidos. Relacionado con el lavado de dinero se puede definir como: Las debilidades en la implementación de políticas y programas de los bancos, procedimientos de control inefectivos y debilidades en la puesta en marcha de la política de conozca su cliente (debida diligencia para con el cliente).

Este riesgo está en función de los controles internos, sistemas de información, integridad de los empleados y los procesos diseñados e implementados para cumplir con las exigencias regulatorias, el cual es el más fácil de detectar ya que está relacionado con las operaciones del negocio, con la vigilancia de los procesos diseñados e implementados por la entidad; por lo tanto es posible detectarlos y corregirlos oportunamente.

3.5.3 Riesgo legal

Este riesgo se puede definir como: “la posibilidad de que los procesos, juicios o contratos adversos que se vuelven no ejecutables puedan interrumpir o afectar en forma adversa las operaciones de un banco”.⁵

Este riesgo se relaciona con el lavado de dinero, en el sentido de que la negligencia y la no observancia de las regulaciones en el tema por parte de las instituciones bancarias, pueden resultar en sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en la normativa contra el lavado de dinero y otra legislación aplicable, por comisión u omisión.

3.5.4 Riesgo de concentración

Generalmente, la normativa internacional considera el riesgo de concentración desde el punto de vista de los activos (cartera de

⁵ Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Debida diligencia de clientes para bancos. Octubre 2001.

créditos); es decir, cuando un cliente cuenta con demasiados créditos en una misma institución bancaria, que puede representar una porción importante en relación a la cartera crediticia o al capital pagado de la entidad bancaria.

También este riesgo puede ser evaluado desde el punto de vista de los pasivos de una entidad bancaria, es decir, cuando un banco tiene la mayor parte de su cartera del pasivo (depósitos, obligaciones financieras, etc.) concentrada en un número reducido de clientes, y que puede verse afectada por retiros tempranos y sorpresivos de fondos, consecuentemente estas operaciones pueden tener un impacto negativo en su liquidez.

Este riesgo regularmente también se le puede asociar a las actividades de lavado de dinero, puesto que algunos fondos que son retirados anticipadamente y en forma sorpresiva podrían tener relación con actividades ilícitas, debido a que son colocados a corto plazo (volátil) en las instituciones bancarias, con la intención de encubrir su procedencia ilegal y de lavar ese dinero; y no con el propósito de generar rentabilidad. Esta situación obedece a que los bancos no tienen definida la política conozca su cliente o la misma es inadecuada, por lo tanto, no llegan a conocer a sus clientes.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN GUATEMALA

El establecimiento de un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero en una institución bancaria guatemalteca, debe basarse como mínimo en lo que indica el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, además de observar los estándares internacionales que apliquen.

Al tomar de referencia las exigencias regulatorias y los estándares internacionales en la prevención de la legitimación de capitales, las características más importantes que debe contener un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero son:

4.1 EL ROL DE LA ALTA ADMINISTRACIÓN

El consejo de administración del banco tiene la responsabilidad social y legal de desempeñar un importante papel frente al lavado de dinero, mediante el compromiso ético y profesional de los accionistas, directores, funcionarios y empleados con respecto a la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero.

Es por ello que las entidades bancarias deben diseñar e implementar mecanismos de control y de prevención de actividades ilícitas. Del mismo modo deben garantizar que la dirección de la entidad establezca procesos para la evaluación y monitoreo de dicho riesgo.

En tal sentido, deberán involucrarse directamente en la administración del riesgo de lavado de dinero en los siguientes aspectos:

- Creación de un entorno ético y adopción de un código de conducta.
Los principios y valores éticos en las entidades bancarias deben adoptarse y divulgarse con el fin de que todos los empleados los

acaten de manera estricta. El código de conducta debe ser adoptado también por el más alto órgano de dirección de cada entidad, y debe ser de imperativo cumplimiento por parte de los miembros del directorio y de todos los empleados de la institución, en dicho código se antepone los principios éticos al logro de metas comerciales y debe establecer las sanciones de acuerdo con la gravedad del caso por incumplimiento.

- Designar y nombrar al oficial de cumplimiento. La autoridad máxima del banco debe nombrar y designar al oficial de cumplimiento, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa, incluidos el mantenimiento y envío de información y la comunicación de transacciones sospechosas a las autoridades que controlan y reprenden dicho delito. Cabe mencionar que por la importancia del oficial, este debe ser de categoría gerencial y que dependa directamente de los órganos directivos de la organización.
- Adopción e implementación de programas, normas y procedimientos. La Junta Directiva, el Consejo de Administración o el Órgano de Dirección del banco debe proceder a adoptar e implementar formalmente una política por escrito en acatamiento de la normativa contra el lavado de dinero, así como el seguimiento de la misma, con el fin de darle cumplimiento a dicha política.

Los procedimientos que se deben diseñar e implementar deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- El nombramiento de un funcionario de alto nivel gerencial responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios (programa de cumplimiento);

- El establecimiento e implementación de controles internos diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa;
- La adopción de un programa formal de educación y entrenamiento para todos los empleados del banco involucrados en atención del público, así como en la apertura y manejo de cuentas; y
- La implementación de auditorías periódicas e independientes para asegurar el logro de los objetivos de los programas. Debido al tamaño de las operaciones de las entidades bancarias, un aspecto fundamental está constituido por el sistema informático utilizado para monitorear bajo parámetros previamente establecidos el flujo de transacciones llevadas a cabo por la institución; basta decir que en principio, puede adquirirse sistemas elaborados por firmas especializadas que se dedican al control y prevención y posteriormente, según lo demanden las circunstancias, elaborar uno propio.

4.2 UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo que estipula la normativa sobre lavado de dinero, toda entidad bancaria, como parte de sus programas de cumplimiento, debe designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa y prevenir que sea utilizada dicha entidad para el lavado de dinero. Cabe mencionar en este sentido, que no obstante, la normativa pide un funcionario gerencial, el tamaño y la complejidad de las operaciones de una institución bancaria puede requerir que aparte de este funcionario gerencial también se conforme toda una unidad destinada a la prevención y control del lavado de dinero.

Esta labor de vigilancia sobre el cumplimiento de las políticas, mecanismos y procedimientos de control adoptados e implementados

para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades ilícitas, debe ser encomendada a un funcionario que desarrolle su labor de manera especializada, diligente y prudente. Este funcionario debe ser de alto nivel, nombrado por el Consejo de Administración del banco.

Por tal razón, es necesario que el oficial de cumplimiento cuente con el recurso humano idóneo para desarrollar su función y el apoyo del órgano superior de la administración del banco, con la finalidad que posea la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados para poder desenvolver el cargo.

Por las características propias del cargo, el oficial de cumplimiento y su personal deben poseer las calidades morales, la probidad, la determinación, el carácter y el valor civil que les permitan ejercer sus labores, aparte del conocimiento de la actividad en que se desenvuelva.

4.3 DEBIDA DILIGENCIA (Política conozca a su cliente)

Los bancos deben adoptar e implementar políticas de conozca su cliente, pues ésta es la herramienta más efectiva con la que pueden minimizar la infiltración de criminales y su dinero sucio. Dicha política proveerá a la institución de información básica esencial para detectar operaciones inusuales o sospechosas de manera oportuna.

Los elementos que deben incluir los bancos en el diseño de programas de políticas de conozca su cliente deben comenzar con la administración del riesgo y procedimientos de control, los cuales deben contener como mínimo:

- Política de aceptación de clientes. Los bancos deben desarrollar políticas y procedimientos claros de aceptación de clientes, al incluir una descripción de los tipos de clientes que son inaceptables a la administración bancaria. En la preparación de dichas políticas, los

factores como antecedentes, país de origen, posición pública o de perfil alto, actividades de negocio de los clientes u otros indicadores de riesgo deben ser considerados.

- Identificación de clientes. La identificación de clientes es un elemento esencial de los esquemas de la política conozca su cliente, por lo cual los bancos deben establecer procedimientos para verificar la identidad de nuevos clientes y no iniciar relaciones hasta que se confirme.

De igual forma, deben establecer procedimientos para definir el perfil de cada cliente, es decir, saber dónde reside, a qué actividad económica se dedica, cuál es la magnitud y las características básicas de sus transacciones y a cuánto asciende su patrimonio estimado. De esta manera la entidad puede definir un perfil del cliente y de las operaciones que normalmente realiza con la institución.

- Monitoreo continuo de cuentas de alto riesgo. Los bancos deben diseñar e implementar procedimientos para monitorear a sus clientes, ya que es un aspecto fundamental en la política conozca su cliente, pues de ésta forma es como pueden controlar y minimizar el riesgo de ser utilizados para lavar dinero, para lo cual deberán tener sistemas para detectar patrones de actividades inusuales o sospechosas.

Puesto que los sistemas de monitoreo deberán ser capaces de establecer límites de manejo de fondos por cliente y de detectar aquellos que se salen de esos límites. Para el caso de estos últimos el banco debe evaluar la concordancia de las transacciones con el perfil del cliente elaborado con base en la información y documentación suministrada por él. Este control puede

desarrollarse mediante las siguientes estrategias que permiten evaluar la operación y el comportamiento histórico del cliente:

- a. Revisión periódica del movimiento de las cuentas con base en listados diarios, semanales y mensuales.
- b. Visitas a las empresas o al domicilio del cliente.
- c. Actualización periódica de los estados financieros y demás información básica.
- d. Conocimiento de los sectores económicos en los que el cliente desarrolla su actividad.

Dentro de los mecanismos que establezcan las entidades bancarias para realizar el monitoreo continuo sobre clientes y sobre sus transacciones, deberán incorporar la segmentación del mercado, la consolidación de operaciones y el establecimiento de señales de alerta, todo lo anterior se soporta con un adecuado desarrollo tecnológico como se describió en los párrafos precedentes.

Es importante que las entidades bancarias diseñen procedimientos que les permitan actualizar la información y documentación proporcionada por sus clientes por lo mínimo cada año, en los aspectos relevantes (conocimiento de los sectores económicos en los que se está desarrollando y de su situación financiera), así como verificar el comportamiento de sus operaciones con la entidad.

4.4 POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

El factor humano es el elemento primordial de toda política de prevención, pues el conocimiento de los empleados conduce a prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas que tiendan a facilitar o propiciar el uso de las entidades bancarias como herramientas para el lavado de capitales de procedencia ilícita.

Es por ello, que las entidades bancarias como parte de sus controles internos, deben elaborar procedimientos por escrito (políticas) para la selección y contratación de su personal, así como documentar los mismos en registros o expedientes de cada empleado.

Los lineamientos mínimos que deben observarse para propósitos de prevención de lavado de dinero en la contratación del recurso humano son los siguientes:

- Conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales;
- Confirmación de su residencia y su entorno;
- Confirmación de su identidad; y
- Otros que se consideren necesarios para conocer e identificar al personal.

Del mismo modo, cuando las instituciones bancarias contraten empresas para la prestación de servicios de personal, deben cerciorarse razonablemente que éstas hayan utilizado los procedimientos que se indican anteriormente, para la selección del recurso humano.

4.5 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE EJECUCIÓN CONTÍNUA

Como se mencionó anteriormente, la responsabilidad de prevenir y controlar el riesgo del lavado de dinero en las entidades bancarias es de la alta dirección de la entidad y de todos sus empleados.

En tal sentido, el banco está obligado a desarrollar programas de capacitación de ejecución continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados. Su principal finalidad es crearles conciencia y sensibilidad, acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas, y el país.

Los planes de capacitación establecidos deben considerar un apartado especial para el personal de reciente ingreso y por ingresar, debido a su poca o nula experiencia en la actividad; por consiguiente, es de importancia implementar programas de inducción especiales para ellos.

4.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y MONITOREO

La estructura del control interno del banco es esencial en el proceso de evaluación del cumplimiento de la normativa, programas y procedimientos para prevención y detección de operaciones de lavado de dinero. Así como un control eficaz del proceso de evaluación, el cual incluye un examen independiente.

Es por ello, que el consejo de administración de los bancos tiene la responsabilidad de establecer un sistema de evaluación del riesgo de lavado de dinero, para lo cual debe implementar un método de seguimiento de la observancia de las políticas internas. Para lo cual deberá verificar de manera periódica si su sistema de controles internos es adecuado para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Debe realizar exámenes periódicos de su proceso de administración del riesgo, a través de su Departamento de Auditoría Interna y de sus Auditores Externos, a fin de garantizar que el sistema implementado de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero se encuentra de acuerdo con las exigencias regulatorias y estándares internacionales, pero más allá del mero cumplimiento de la regulación, lo fundamental es que se garantice la eficacia y efectividad del sistema.

4.7 EL ROL DEL SUPERVISOR BANCARIO

Como parte de un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero en las instituciones bancarias, es necesario que el supervisor bancario desempeñe su papel de supervisión en las mismas.

En tal sentido, deberán verificar que las entidades hayan adoptado, desarrollado y ejecutado programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para minimizar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.

Pues un proceso de supervisión no solamente debe incluir la revisión de políticas y procedimientos para la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, sino también los aspectos que se mencionan en los anteriores numerales (del 4.1 al 4.6) descritos en este apartado.

Recientemente, el Comité de Basilea actualizó sus documentos “Metodología de Principios” de 1999 y “Principios para una efectiva Supervisión Bancaria” de 1997; la razón de la actualización, según la secretaria del Comité de Basilea, es que se aseguren métodos más flexibles y eficientes para la supervisión de sistemas bancarios sofisticados y simples.

Antes de los cambios, el cumplimiento antilavado estaba cubierto por el principio 15 que ahora fue reemplazado por el principio 18. La importancia de las nuevas recomendaciones es que ahora sugieren que los supervisores bancarios o las unidades de inteligencia financiera deben apuntar sus exámenes de cumplimiento antilavado sobre las reglas “conozca su cliente” y métodos de debida diligencia.

Bajo el nuevo criterio, los supervisores deben inspeccionar si un banco cuenta con:

- Adecuada identificación del cliente.
- Procedimientos para escudriñar actividad inusual.
- Adecuadas explicaciones sobre el tiempo que se deben guardar los registros de los clientes.

También, la institución bancaria debe prestar especial atención a su política relacionada con la banca correspondiente para asegurar que no está estableciendo vínculos con instituciones financieras extranjeras que no cuentan con programas de cumplimiento.

Esto coincide con la implementación de la Regulación Final 312 emitida en el año 2005 por la Red de Control de Crímenes Financieros de EE.UU. (FinCEN por sus siglas en inglés). Bajo dicha regulación 312, las instituciones financieras en Estados Unidos están obligadas a implementar la debida diligencia reforzada para cuentas extranjeras en la intención de minimizar el riesgo.

El principio 18 del Comité de Basilea, sugiere que los supervisores tomen en cuenta el tamaño del banco y evalúen sus programas de cumplimiento en concordancia con otras auditorías para llevar a cabo una supervisión basada en riesgos. Pero también deben tratar de determinar si un banco cuenta con los procedimientos adecuados para monitorear la actividad y protegerse de transacciones riesgosas.

CAPÍTULO V

INVERSIÓN PARA ADMINISTRAR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO

Se puede decir que el gasto es aquél que garantiza la existencia de algo o alguien, es decir de aquél que es fundamental para su propia esencia; sin embargo, las erogaciones que las instituciones bancarias realizan para administrar el riesgo de lavado de dinero son consideradas como inversión, para que en el futuro no se presenten inconvenientes con el riesgo de reputación, de liquidez, cancelación de licencias y hasta sanciones, pues la inversión para administrar dicho riesgo consiste en las erogaciones de dinero que realiza un banco, para diseñar e implementar un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero y con ello cumplir con las obligaciones que la normativa nacional e internacional establecen.

La tendencia económica es hacer ahorros y que el gasto debe mantenerse dentro de los límites más estrechos; sin embargo, se considera que todo gasto es pernicioso aunque alguno es necesario; la erogación que realizan los bancos para administrar el riesgo de lavado de dinero es considerada como inversión y no como gasto.

Desde luego que si las instituciones asignan los recursos necesarios para administrar dicho riesgo, en esa medida minimizarán el ingreso de fondos obtenidos de forma ilícita a la institución.

Con ese objetivo, las instituciones financieras cada vez están invirtiendo más en el diseño e implementación de programas de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, con el propósito de cumplir las regulaciones antilavado de dinero en su obligación de hacer cada vez más difícil para los delincuentes la filtración de sus ganancias mal habidas a través de sus compañías.

“Las instituciones financieras no tienen otra opción que invertir más o arriesgar prohibiciones y multas. Por infringir un reporte de actividades sospechosas y otras obligaciones de la Ley de Secreto Bancario, el Bank Atlantic pagó US\$10 millones este año, el ABN Amor pagó US\$40 millones en 2005 y el Riggs Bank pagó US\$25 millones en 2004.”⁶

En tal sentido, en los próximos apartados se detallarán las áreas que las instituciones deben invertir en el diseño e implementación de la estructura de la administración del riesgo de lavado de dinero.

5.1 EN LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Como se indicó en el capítulo anterior, todos los bancos deben designar un funcionario gerencial encargado de verificar el cumplimiento de la normativa; sin embargo, éste es únicamente la punta del iceberg, debido a que dicho funcionario debe tener el apoyo de otros colaboradores para minimizar el riesgo que el banco sea utilizado para el lavado de dinero.

Es importante mencionar que, la mayor inversión en que incurre una institución bancaria para administrar el riesgo de lavado de dinero, es el rubro de sueldos y prestaciones laborales del recurso humano asignado en la Unidad de Cumplimiento. Lo anterior obedece a que el recurso humano es el elemento más importante en la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, puesto que son ellos los que manipulan sistemas de cómputo, analizan información, verifican el cumplimiento de programas, normas, procedimientos, etc.; no obstante que minimizar el riesgo que tienen los bancos de ser utilizados para la legitimación de capitales no depende del tamaño de la Unidad de Cumplimiento, es importante la calidad y experiencia del personal designado para administrar el riesgo de lavado de dinero.

⁶ Disponible en <http://WWW.lavadodinero.com>

Otro punto importante en la inversión que deben realizar los bancos para minimizar el riesgo es la adquisición de programas de cómputo, los cuales deben adaptarse a las necesidades de cada banco, ya que estos deben estar actualizados dependiendo de las exigencias regulatorias, de mercado y otros.

5.2 DEBIDA DILIGENCIA (Política conozca a su cliente)

La debida diligencia es la piedra angular en todo el sistema de prevención de lavado de dinero. Consiste en una política estricta que le permite a la entidad financiera identificar al cliente, definir su perfil, a través de conocer entre otros aspectos, en dónde reside, a qué actividad económica se dedica, la magnitud y características básicas de sus transacciones, su patrimonio estimado, etc.

“Está claro que la gerencia superior comprende que deberá agregar recursos nuevos a sus programas de cumplimiento”⁷, dijo Antonio Pereira funcionario dedicado principalmente a la industria de Servicios Financieros y servicios antilavado de dinero en la práctica de Servicios Forenses de KPMG.

El conocimiento del cliente, en la nueva dimensión que le exige la sociedad y le impone las normas legales para fines de la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero significa que en todo momento el banco debe estar en capacidad de conocer la identidad, la actividad y el origen legal de los fondos que son objeto de su manejo, para evitar que, por comisión u omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos que provienen del tráfico ilegal de drogas o de actividades vinculadas al tráfico.

⁷ Idem

La inversión que se deberá efectuar para el conocimiento del cliente debe dar como resultado un instrumento con las características siguientes:

- Completo: para que la institución financiera adopte una decisión de prevención respecto a un cliente, es indispensable contar con toda la información que forma parte de ese conocimiento, y no solamente con una parte de ella. De igual manera, es necesario contar con información completa del cliente que trate de abrir una cuenta o cancelarla, realizar o no una transacción, prestar o no un servicio, elaborar o no un informe para las autoridades, etc.
- De aplicación universal, a los clientes regulares y, en la medida razonable, a los clientes ocasionales.
- Dinámico: el conjunto de la información de un cliente debe ser puesta al día de manera periódica y sistemática, ya que el banco incurre en un riesgo de tomar decisiones a base de información no actualizada.

Los bancos tienen entendimientos variados y flexibles respecto a lo que pueda ser considerada un cliente, como objetivo de sus servicios. Para fines de referencia se cita la siguiente definición:

“La persona natural o jurídica con la que se establece y/o se mantiene una relación contractual de carácter financiero”.⁸

Ello implica que la operación se lleve a cabo una sola vez, ocasionalmente o de manera habitual.

Para lograr los objetivos de conozca a su cliente, los bancos deben invertir en:

⁸ Alba, Ricardo M. Programa y Manual Uniforme para la Prevención del Lavado de Activos en América Latina, 2002-2003, p. 59

- Identificación, actividad y origen de los fondos;
- Apertura de cuentas;
- Documentación o “carpeta” del cliente;
- Perfil del cliente;
- Verificar la documentación y la identidad del cliente;
- Análisis del uso de los servicios por el cliente;
- Aspectos de mercadotecnia, y
- Administración de otros riesgos.

En una encuesta realizada recientemente por KPMG⁹ sobre lavado de dinero, el 77 por ciento dijo que gastará más durante 2007 que en los años anteriores en el sector cumplimiento para mejorar el software y los procedimientos. Más de la mitad dijo que incrementaría el presupuesto asignado para los oficiales de cumplimiento.

El estudio también mostró que el 72 por ciento de los encuestados completa una evaluación de riesgo de sus clientes al momento de abrir la cuenta, y el 53 por ciento de los encuestados dice que los procedimientos de apertura de cuenta están entre sus prioridades de inversión para el año próximo.

También, entre aquellos que completan una evaluación de riesgo de los clientes en la apertura de cuenta, el 46 por ciento indicó que actualizan su evaluación del riesgo como mínimo una vez al año, mientras que hasta el 11 por ciento no actualiza para nada sus evaluaciones de riesgo.

No es suficiente que el banco disponga de políticas y procedimientos para conocimiento del cliente. Deberá además poder comprobar a las autoridades que ha puesto en práctica tales procedimientos.

⁹ Disponible <http://lavadodinero.com>. Publicación del 09-10-2006.

5.3 POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

Los bancos depositan su confianza en su personal y espera de éste que desarrolle sus labores con honestidad, competencia y alta moral profesional.

Para lograr y mantener estos objetivos en cuanto a su personal, los bancos deberán invertir en:

- Seleccionar cuidadosamente a sus empleados, al requerir referencias sobre trabajos y actividades profesionales anteriores y presentes, y examinarlas cuidadosamente.
- Establecer códigos de ética que comprometan a todo el personal de la institución y refuercen en el plano individual y colectivo las prácticas de moral profesional.
- Vigilar su conducta, en especial de los empleados que tienen cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información.
- Establecer procedimientos de control sistemático del manejo correcto de estas operaciones.
- Identificar los conflictos de intereses de tipo general que puedan tener los empleados y los de tipo específico ligados a determinado cargo o función.
- Vigilar cuidadosamente conductas de empleados, como sería: un estilo de vida pródigo que no corresponda al nivel de salario o ingreso; nivel de endeudamiento no acordes con sus posibilidades; renuencia a tomar vacaciones; recibo de regalos o favores frecuentes por parte de los clientes.
- Preparar descripciones de todos los puestos de trabajo en especial de ocupaciones riesgosas como cajeros, atención al público “plataforma”, oficiales de crédito, auditores, oficiales de depósitos, encargados de apertura de cuentas y oficiales de banca privada.

Como se indicó anteriormente, es preciso que cuando las instituciones bancarias contraten empresas para la prestación de servicios de personal, o que el propio banco contrate a través de empresas de reclutamiento de personal, deberán cerciorarse razonablemente que éstas hayan utilizado la política de conozca a su empleado.

5.4 CAPACITACIÓN

Encontrar a la persona correcta para ocupar el cargo de oficial de cumplimiento, aquella dedicada a los números y con el conocimiento para detectar defraudadores podría ser difícil para el sector bancario y financiero.

Según un estudio realizado por KPMG¹⁰ mostró que existe una lucha constante en el mercado para encontrar el talento adecuado disponible para hacer el trabajo y que la prueba para toda entidad bancaria es alcanzar un equilibrio entre agregar suficientes recursos para lograr y mantener el cumplimiento de la normativa del lavado de dinero y a la vez posicionarse mejor para tener éxito en el mercado.

La capacitación es una de las formas que los bancos pueden encontrar que se logre el equilibrio esperado.

Dicha capacitación se debe impartir a todos los empleados debido a que son ellos quienes conocen a sus clientes y pueden detectar actividades inusuales o sospechosas.

La capacitación es un factor importante para incrementar la productividad, la eficacia y la eficiencia de las actividades administrativas de la Unidad de Cumplimiento. Se dice que la capacitación constituye una de las mejores inversiones en recursos

¹⁰ Idem

humanos y una de las principales fuentes de bienestar para el personal de la organización.

Cuando se menciona el término capacitación, generalmente los empresarios piensan en los gastos que para su institución representa el brindarla a sus colaboradores, sin tomar en cuenta los beneficios a recibir en el futuro. La capacitación debe enfocarse como una inversión en el recurso humano, misma que rendirá sus frutos con la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades diarias.

5.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y MONITOREO

Verificación, evaluación e informes de Auditoría Interna

La Auditoría Interna deberá incluir, como parte de sus procedimientos, los mecanismos tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, políticas, normas y procedimientos implementados en los bancos, para la prevención, detección y control del lavado de dinero. Del resultado de dicha verificación y evaluación, deberá informar a la Gerencia General, semestralmente.

Verificación, evaluación y dictamen de Auditoría Externa

La firma de auditoría externa que los bancos contraten anualmente para dictaminar y certificar sus estados financieros, deberán emitir opinión en cuanto a la verificación y evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos aplicados en los bancos, para la prevención, detección y control del lavado de dinero.

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

6.1 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio se dirigió a investigar la administración del riesgo de lavado de dinero en entidades bancarias guatemaltecas, desde el punto de vista financiero. Asimismo, la investigación incluye la estructura de la administración de dicho riesgo.

La investigación se enfocó en una muestra de los bancos que poseían registradas más obligaciones en su contabilidad a diciembre de 2005, según el Boletín de Estadísticas de la Superintendencia de Bancos. En cada institución se contactaron, a nivel directivo a las personas encargadas de llevar a cabo la administración de riesgos de las operaciones del banco. Como parte del trabajo de campo y para complementar la investigación in situ, se recabó información de especialistas en el tema, con experiencia a nivel nacional e internacional.

La limitación principal considerada es la parcial veracidad en las respuestas proporcionadas por los sujetos de estudio que laboran en las entidades bancarias, puesto que existió algún margen de subjetividad en los aspectos investigados al proporcionar la información mediante los instrumentos utilizados.

6.2 DISEÑO Y METODOLOGÍA UTILIZADA

El presente trabajo es de tipo descriptivo, el cual es aquel que describe las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio. Una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del

objeto de estudio y la descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.

Este tipo de estudio sirve para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes; además permite detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos.

También, se emplearon los métodos de investigación denominados:

- a) Método deductivo, es el que inicia de conceptos generales hacia los particulares; y,
- b) Método de investigación documental, en virtud que se utilizarán básicamente fuentes escritas para su análisis, comprensión y desarrollo, a efecto de trasladar aquellos aspectos esenciales.

6.2.1 DESCRIPCIÓN DEL UNIVERSO

Dentro de la actividad económica de cualquier país, la participación del sistema financiero representa un papel importante que influye en la estabilización y el crecimiento económico a través de sus funciones específicas de creación, intercambio, transferencia y distribución de activos y pasivos financieros.

De acuerdo al boletín de estadísticas del sistema financiero publicado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala -SIB-, al 31 de diciembre de 2005 el sistema bancario marcha, de los cuales 24 son bancos privados nacionales, 1 es estatal y 1 es sucursal de banco extranjero. El total de pasivos del sistema ascendió a Q81,251.3 millones, mientras que las utilidades netas ascendieron a Q1,127.7 millones.

6.2.2 SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Universo o población, constituye la totalidad de un grupo de elementos u objetos que se quiere investigar, en otras palabras es el conjunto de todos los casos que concuerdan con lo que se pretende investigar.

En ese sentido el cuadro siguiente presenta el universo o población de la investigación de Guatemala se encontraba integrado por 26 bancos en

SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ENTIDADES	ACTIVO (miles de Q)	PASIVO (miles de Q)	CAPITAL CONTABLE (miles de Q)
Industrial, S. A.	17,947,449	16,597,293	1,350,157
G&T Continental, S. A.	13,680,512	12,860,368	820,143
De Desarrollo Rural, S. A.	10,406,744	9,787,820	618,924
Agromercantil de Guatemala, S. A.	4,844,419	4,330,803	513,615
De Occidente, S. A.	4,455,588	3,999,835	455,753
Del Café, S. A. /a	7,582,182	7,128,004	454,178
De Exportación, S. A.	2,563,700	2,137,857	425,843
Reformador, S. A.	3,971,106	3,572,934	398,171
De los Trabajadores	1,932,573	1,669,164	263,409
Cuscatlán de Guatemala, S. A.	2,962,627	2,711,007	251,620
Uno, S. A.	1,979,422	1,765,454	213,969
De América Central, S. A.	2,147,807	1,941,650	206,157
Internacional, S. A.	2,261,425	2,068,458	192,967
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	3,110,592	2,918,583	192,009
Del Quetzal, S. A.	1,495,858	1,368,480	127,378
SCI, S. A.	1,041,785	927,865	113,920
De Crédito, S. A.	222,811	113,283	109,528
De la República, S. A.	893,914	787,284	106,630
De Comercio, S. A.	1,053,456	965,804	87,651
Inmobiliario, S. A.	915,288	843,686	71,602
Vivibanco, S. A.	287,726	222,593	65,133
Corporativo, S. A.	821,685	761,529	60,156
De Antigua, S. A.	560,210	505,606	54,605
Privado para el Desarrollo, S. A.	410,766	372,732	38,035
Americano, S. A.	190,985	153,791	37,194
Citibank N. A. Suc. Guatemala	938,491	739,393	199,098
TOTAL	88,679,122	81,251,277	7,427,845

Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, Diciembre 2005, publicado por la Superintendencia de Bancos.

a/ Por medio de Resolución JM-120-2006, del 19 de octubre de 2006, la Junta Monetaria suspendió las operaciones del banco.

6.2.3 SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Como se explicó en capítulos anteriores una de las etapas del ciclo del lavado de dinero es la integración de los fondos ilícitos a la economía regular, para lo cual se usan diferentes técnicas de lavado.

Las técnicas de lavado o blanqueo de dinero, son los medios o procedimientos que se utilizan en las distintas fases o etapas del proceso del lavado de dinero y son operaciones similares a una transacción comercial individual y legítima.

Entre las metodologías más utilizadas se encuentran la de depósitos en efectivo, el cual es el método más simple, donde se depositan grandes sumas de efectivo en cualquier entidad financiera para canalizar posteriormente los fondos a otras actividades; otra de las más usadas es el depósito estructurado, llamada también la técnica del “Smurfing” o enanización del dinero, ésta consiste en fraccionar los grandes depósitos en pequeñas cantidades, para la realización de los depósitos, se usan más entidades financieras y mayor cantidad de personas involucradas.

Sea cual fuera la técnica utilizada, al integrar los fondos ilícitos a la economía regular, los bancos la ingresan y la contabilizan como un pasivo, ya sea como una obligación financiera o como un depósito. El pasivo del sistema bancario guatemalteco al 31 de diciembre de 2005, estaba integrado de la siguiente forma:

**PASIVO DEL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

RUBRO	VALOR (miles de Q)	%
PASIVO	81,251,277	100.0
Depósitos	67,199,132	82.7
Créditos obtenidos	8,108,801	10.0
Obligaciones financieras	2,699,549	3.3
Títulos de capitalización	31,535	0.0
Gastos financieros por pagar	230,513	0.3
Cuentas por pagar	2,174,051	2.7
Provisiones	138,046	0.2
Créditos diferidos	27,919	0.0
Otras cuentas acreedoras	641,731	0.8

Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, Diciembre 2005, publicado por la Superintendencia de Bancos.

Con base en la distribución del pasivo del sistema bancario que se indica en el cuadro anterior, se tomó una muestra de las cinco entidades con mayor volumen de depósitos al 31 de diciembre de 2005, para conocer si existen elementos comunes en el proceso de administración del riesgo de lavado de dinero y la inversión en que incurren. El cuadro siguiente indica la muestra seleccionada:

**DEPÓSITOS DEL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

BANCO	VALOR (miles de Q)	%
A	12,394,749	18.44
B	10,990,288	16.35
C	8,990,160	13.38
D	6,783,292	10.09
E	3,486,398	5.19
Total	42,644,887	63.45

Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, Diciembre 2005, publicado por la Superintendencia de Bancos.

Como se aprecia en el cuadro anterior, se tomaron cinco bancos cuyos depósitos integran el 63.45% de los depósitos totales del sistema bancario.

6.3 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la investigación de campo se muestran de acuerdo a la estructura planteada en el capítulo IV de este trabajo; no está de más indicar que para efectos del análisis no se consideraron los aspectos de vigilancia por parte del consejo de administración y de la alta administración y el papel del supervisor bancario, debido a que el primero no representa costos adicionales para las entidades bancarias puesto que la implementación de la normativa contra el lavado de dinero no los incrementó; y para el segundo aspecto, este costo no es trasladado a los bancos por la Superintendencia de Bancos en la cuota de sostenimiento, ya que el mismo es absorbido por ésta última.

6.3.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO (Cuestionario)

Preguntas 1 y 2. ¿La función de Administración de Riesgos de Lavado de Dinero (unidad, departamento, área, sección, etc.), depende directamente de la Gerencia de Riesgos de la entidad?, si la respuesta es negativa, ¿A qué órgano de la administración reporta?

Banco	Respuesta		A qué órgano reporta	
	Si	No	Consejo de Administración	Otras áreas de dirección
A		X	X	
B		X	X	
C		X		X
D		X	X	
E		X		X

Análisis

De acuerdo con el resultado de las encuestas, dos de las entidades bancarias encuestadas respondieron que dependen directamente de la Gerencia General; y las otras tres dependen del Consejo de Administración.

Con respecto a lo anterior, se puede mencionar que las personas que ejercen la función de oficial de cumplimiento en los bancos encuestados, tienen la categoría de un funcionario gerencial, puesto que tienen el nivel y la jerarquía dentro de la administración de un gerente de área, en virtud, que la normativa en materia de lavado de dinero así lo establece.

Pregunta 3. La cantidad de personal con que cuenta la Unidad de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, para cumplir las políticas y procedimientos de control y de prevención de lavado de dinero, oscila en:

Banco	Cantidad de colaboradores oscila de			
	1 a 3	4 a 6	7 a 9	Más de 9
A			X	
B		X		
C			X	
D			X	
E	X			

Análisis

Según el resultado de las encuestas realizadas, las unidades de administración del riesgo de lavado de dinero de los bancos cuentan con el recurso humano para desarrollar su función, la cantidad de personal depende de la estructura de cada unidad y de las funciones que realizan, pues algunas, aparte de administrar el riesgo de lavado de dinero, se les han encomendado otras actividades.

Pregunta 4. El presupuesto de la Unidad de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, para el ejercicio 2005 osciló entre:

1. Sueldos, papelería y útiles, otros

Banco	Inversión osciló de (en miles de Q)			
	1 a 250	251 a 500	501 a 750	Más de 750
A				X
B				X
C			X	
D			X	
E	X			

Análisis

Las erogaciones que han incurrido los bancos para mantener la unidad de administración del riesgo de lavado de dinero, depende de la cantidad de personal con que cuenta cada unidad, ya que el resultado de las encuestas mostró que los bancos mantuvieron el mismo comportamiento, pues dos se posicionaron en el rango de más de Q750 miles; dos en el rango de Q501 miles a Q750 miles; y uno en el rango de Q1 miles a Q250 miles.

2. Adquisiciones de programas de cómputo, mobiliario y equipo

Banco	Inversión osciló de (en miles de Q)			
	1 a 100	101 a 200	201 a 300	Más de 300
A			X	
B			X	
C			X	
D		X		
E		X		

Análisis

De acuerdo al resultado de las encuestas, los bancos han realizado inversiones significativas en adquirir tecnología (programas de cómputo y otros equipos), para monitorear las políticas, mecanismos y procedimientos adoptados. Por otra parte, según lo comentado por ellos también han desarrollado internamente programas de cómputo para la vigilancia de los mecanismos de control; sin embargo, la inversión incurrida en dichas herramientas no fue proporcionada.

No obstante, se obtuvo información en cuanto a que las inversiones realizadas por los bancos fueron las siguientes:

Dos bancos se posicionaron en el rango de Q101 miles a Q200 miles; y los restantes tres en el rango de Q201 miles a Q300 miles.

6.3.2 DEBIDA DILIGENCIA (Política conozca su cliente)

Preguntas 1 y 2. ¿La entidad ha incurrido en costos adicionales al adoptar e implementar políticas y procedimientos para la aceptación e clientes, derivado de la normativa contra el lavado de dinero?, si la respuesta es afirmativa, el gasto ocasionado para el ejercicio 2005 osciló entre: identificación de

Banco	Costo osciló (en miles de Q)		
	De 1 a 100	De 101 a 200	Más de 200
A			X
B		X	
C			
D			X
E	X		

El banco C, no respondió.

Análisis

De acuerdo con el resultado de las encuestas realizadas, el gasto adicional en que han incurrido las entidades bancarias para llevar a cabo esta actividad, fue inconsistente en las erogaciones, ya que se posicionaron en diferentes escalas (uno se posicionó en el rango de Q1 miles a Q100 miles; otro en el rango de Q101 miles a Q200 miles; y dos bancos en el rango de más de Q200 miles); además el banco C, indicó que era difícil de cuantificar y no respondió; derivado de los resultados de la encuesta, se concluye que el costo promedio debiera mantenerse en el rango de Q101 miles a Q200 miles.

Pregunta 3. ¿La entidad ha incurrido en costos para monitorear a sus clientes?, si la respuesta es afirmativa, ¿Cuánto invirtió para el ejercicio 2005?

Banco	Respuesta		Inversión osciló de (en miles de Q)			
	Si	No	100 a 200	201 a 300	301 a 400	Más de 400
A	X				X	
B	X		X			
C	X		X			
D	X			X		
E	X				X	

Análisis

Según el resultado de las encuestas, el costo en que incurrieron las entidades bancarias para monitorear a sus clientes ha dependido de los procedimientos que han diseñado e implementado para controlar el comportamiento de las cuentas y de los servicios que prestan, y la cantidad de las obligaciones (cuentas de depósitos) que posee cada banco. Otros bancos indicaron que no habían incurrido en mucha inversión debido a que en anteriores ejercicios se realizaron inversiones mayores.

La encuesta realizada mostró que dos bancos se encuentran en el rango de Q100 miles a Q200 miles; otro entre el rango de Q201 miles a Q300 miles; y los otros dos bancos se encuentran en el rango de Q301 miles a Q400 miles.

Pregunta 4. ¿La entidad ha incurrido en costos para actualizar la información y documentación proporcionada por los clientes?, si la respuesta es afirmativa, el gasto ocasionado para el ejercicio 2005 osciló entre:

Banco	Inversión osciló (en miles de Q)					
	De 1 a 100	De 101 a 200	De 201 a 300	De 301 a 400	De 401 a 500	Más de 500
A					X	
B			X			
C						
D			X			
E	X					

El banco C, no respondió.

Análisis

El total de las entidades bancarias encuestadas, indicó que en los últimos dos años han incurrido en costos en diseñar e implementar procedimientos para actualizar la información y documentación de sus clientes, debido a que las exigencias regulatorias establecen que se debe realizar por lo menos cada año en los aspectos relevantes. Las erogaciones que han efectuado los bancos por dicha actividad han dependido del grado de cumplimiento de la normativa y las políticas establecidas por cada administración, pues como se muestra en el cuadro el gasto no ha sido consistente.

El resultado de las encuestas, muestra que en los bancos las erogaciones no fueron constantes debido a que se posicionaron en diferentes rangos, (uno se posicionó en el rango de Q1 miles a Q100 miles, dos en el rango de más de Q200 miles a Q300 miles; y otro en el rango de Q400 miles a Q500 miles), esta situación obedeció a que el banco A realizó varios esfuerzos para poder actualizar la totalidad de la información y documentación de sus clientes. Es importante destacar que el banco C no pudo cuantificar la inversión.

6.3.3 POLÍTICA CONOZCA SU EMPLEADO

Preguntas 1 y 2. Indique si la entidad ha implementado políticas y procedimientos para la selección y contratación del personal derivado de la emisión de la normativa contra el lavado de dinero, si la respuesta

es afirmativa, la inversión efectuada por dicha actividad para el ejercicio 2005 osciló entre:

Banco	Respuesta		Inversión osciló (en miles de Q)			
	Si	No	De 25 a 50	De 51 a 75	De 76 a 100	Más de 100
A	X					X
B	X					X
C	X					
D	X			X		
E	X		X			

El banco C, no respondió.

Análisis

Según el resultado de las encuestas realizadas, los bancos han incurrido en costos adicionales en seleccionar y contratar personal, el gasto efectuado por las entidades dependió de los procedimientos y políticas establecidas por cada una, pues como se muestra en el cuadro el comportamiento de las erogaciones estuvieron oscilantes, ya que el banco E invirtió de Q25 miles a Q50 miles; el banco D se posicionó en el rango de Q50 miles a Q75 miles; el banco C desconoce la información; y los bancos A y B invirtieron más de Q100 miles. En ese sentido, se concluye que el costo promedio de aplicar la política conozca su empleado, debiera mantenerse en el rango de Q50 miles a Q75 miles.

Preguntas 3 y 4. ¿La entidad ha incurrido en costos para monitorear y actualizar la información y documentación del personal?, si la respuesta es afirmativa, el gasto ocasionado por dicha actividad para el ejercicio 2005, osciló en:

Banco	Respuesta		Inversión osciló (en miles de Q)			
	Si	No	De 1 a 25	De 26 a 50	De 51 a 75	Más de 75
A	X				X	
B	X				X	
C	X					
D	X			X		
E	X		X			

El banco C, desconoce la información.

Análisis

De acuerdo con el resultado de las encuestas, las entidades bancarias han incurrido en costos al monitorear y actualizar la información y documentación del personal, tal como se menciona a continuación:

A pesar que son los bancos encuestados son los que poseen mayores depósitos en el sistema financiero, no mantuvieron el mismo comportamiento, pues uno se posicionó en el rango de Q1 miles a Q25 miles; otro en el rango de Q25 miles a Q50 miles; el banco C desconoce la información y los dos bancos restantes se colocaron en el rango de Q50 miles a Q75 miles. El costo promedio para monitorear y actualizar la información y documentación del personal, dependerá del volumen de personal que estas posean y no del volumen de depósitos que manejan.

6.3.4 PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE EJECUCIÓN CONTÍNUA

Pregunta 1. ¿A quiénes se les imparte la capacitación sobre la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero?

Análisis

De acuerdo con el resultado de las encuestas realizadas, el 100% de las entidades respondieron que la capacitación esta dirigida a todos los empleados, por lo que podría inferirse que las mismas están cumpliendo con lo que establece la normativa.

Es importante aclarar, que el objetivo de la capacitación es promover una cultura de prevención a nivel general en todas las personas de la organización principalmente de aquellas que participan en los procesos de contacto directo con los clientes, pues el propósito es proporcionar el conocimiento necesario para que los empleados estén alerta a posibles intentos del uso de los servicios y productos de la institución para lavar

dinero. Asimismo, crearles conciencia y sensibilidad, acerca de las consecuencias negativas para la institución, para las personas, y para el país.

Pregunta 2. La capacitación es impartida por empleados y funcionarios de la entidad; contratan expertos en la materia, o ambas opciones.

Análisis

Según el resultado de las encuestas, el 40% de los bancos contratan expertos en la materia para que impartan la capacitación a todos los empleados. Es importante que las entidades contraten expertos en la materia, para que éstos compartan experiencias internacionales de casos con respecto al tema de lavado de dinero, para que los empleados posean el conocimiento de las tipologías más utilizadas por los lavadores, y como actuar al momento de determinar una operación inusual o sospechosa.

Pregunta 3. ¿Quiénes participan en las capacitaciones impartidas por expertos en la materia a nivel nacional?

Análisis

Según el resultado de las encuestas, el 60% de los bancos respondieron que las personas que participan en las capacitaciones que se organizan en el país, son funcionarios o directivos; el otro 40% informó que contratan expertos en la materia para que impartan la capacitación a todos los empleados. Es importante señalar que si el presupuesto de capacitación es suficiente, que esta capacitación impartida por los expertos se extienda también a todos los empleados, y no se limite únicamente a funcionarios o directivos.

Preguntas 4 y 5. ¿La entidad ha enviado personal a capacitaciones al exterior?, si la respuesta es afirmativa, ¿A dónde?

Análisis

De acuerdo al resultado de las encuestas, todos los bancos respondieron que han enviado personal a capacitarse a nivel internacional; sin embargo, muchas veces dicha capacitación se limita al personal bilingüe (español/inglés). Los países más visitados son Estados Unidos de Norteamérica y los países Centroamericanos.

Pregunta 6. Si la entidad ha enviado personal a capacitaciones al exterior, principalmente envía personal: de la Unidad de Cumplimiento; directivos; ejecutivos; y empleados clave.

Análisis

Todos los bancos que enviaron personal a capacitarse al exterior, respondieron que las personas que participan son funcionarios de la Unidad de Cumplimiento, empleados clave y directivos de los bancos; lo ideal en esta clase de capacitaciones más especializada es que se capacite el personal de la Unidad de Cumplimiento.

Pregunta 7. ¿Entre que montos osciló el presupuesto de capacitación de la entidad, para el año 2005?

Banco	Inversión osciló de (en miles de Q)					
	1 a 25	26 a 50	51 a 75	76 a 100	101 a 125	Más de 125
A						X
B						X
C		X				
D						X
E						X

Análisis

Según el resultado de las encuestas, con excepción del banco C, el costo incurrido por los bancos en la capacitación del personal a nivel nacional e internacional, dependió del tamaño de los mismos, pues como se mencionó anteriormente, estos bancos son los que administran mayor cantidad de depositantes, lo cual representa mayores inversiones.

Es importante indicar que toda entidad bancaria debe adoptar la política que todo empleado al participar en seminarios organizados en el país y en el extranjero, comparta el contenido de los mismos con los demás empleados, con el objeto de que las experiencias aprendidas sean transmitidas a todo el recurso humano.

6.3.5 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y MONITOREO

Preguntas 1 y 2. ¿Ha contratado personal para llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero en la entidad?, si la respuesta es afirmativa, la cantidad de personal contratado oscila en:

Banco	Respuesta		Cantidad de empleados		Gasto osciló (en miles de Q)	
	Sí	No	De 1 a 3	Más de 3	De 1 a 250	Más 250
A	X			X		X
B		X				
C		X				
D		X				
E		X				

Análisis

De acuerdo al resultado de las encuestas, solo un banco respondió que ha contratado personal adicional para llevar a cabo la evaluación de la aplicación de los mecanismos de control establecidos por la administración, equivalente al 20% del total de la muestra, esto quiere

decir, que las entidades han creado unidades específicas para verificar el cumplimiento de la normativa en dichos bancos.

Como se puede apreciar en el cuadro, la entidad que incurrió en costos adicionales, fue una de las más grandes del país, e invirtió más de Q250 miles.

Con relación a las instituciones que no contrataron personal adicional para llevar a cabo la evaluación del control interno y monitoreo, indicaron que, dicha evaluación está incluida en las revisiones normales que realiza el Departamento de Auditoría Interna, por lo que no tuvieron que incurrir en costos adicionales. En consecuencia, al recurso humano asignado a dicho departamento se le incrementó el tiempo de trabajo.

Cabe comentar que, los auditores externos que contratan los bancos deben externar su opinión con relación al Lavado de Dinero; sin embargo, estos no son contratados específicamente para ese fin, por lo que no se incluye en la inversión para administrar el riesgo de lavado de dinero.

Preguntas 3 y 4. ¿Ha adquirido programas de cómputo de auditoría para monitorear el sistema de prevención y de detección de operaciones de lavado de dinero?, si la respuesta es afirmativa, la inversión para el ejercicio 2005 osciló entre:

Banco	Respuesta		Costo osciló (en miles de Q)	
	Si	No	De 1 a 100	Más de 100
A		X		
B		X		
C		X		
D		X		
E		X		

Análisis

De acuerdo al resultado de las encuestas, los bancos no han realizado inversiones en adquirir tecnología (programas de cómputo y otros equipos) para monitorear el sistema de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, puede ser que ellos internamente hayan creado sus propios programas de cómputo para la vigilancia de los mecanismos de control o las erogaciones las efectuaron antes del 2005.

Es importante indicar que las entidades bancarias que crearon sus propios programas internamente, también les representó costos; sin embargo, es difícil de cuantificarlo pues tendrían que integrar el mismo.

Preguntas 5 y 6. ¿Ha incurrido en otros desembolsos para realizar la evaluación del cumplimiento de la normativa?, si la respuesta es afirmativa, la inversión realizada para el ejercicio 2005 osciló entre:

Banco	Respuesta		Costo osciló (en miles de Q)	
	Si	No	De 1 a 50	Más de 50
A	X		X	
B	X		X	
C		X		
D		X		
E		X		

Análisis

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, únicamente dos bancos han incurrido en otros desembolsos para realizar la evaluación del cumplimiento de la normativa.

Con base en los resultados de las encuestas de la evaluación del control interno y monitoreo, se puede afirmar que los bancos que incurrieron en costos fueron aquellos que contrataron personal adicional para realizar la evaluación del cumplimiento de la normativa y de la

aplicación de los mecanismos de control establecidos por la administración de las entidades.

6.4 DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

De acuerdo a los resultados obtenidos en el apartado 6.3, presentación y análisis de resultados, se puede afirmar que la inversión en que incurre una entidad bancaria para administrar el riesgo de lavado de dinero estriba en primera instancia en el volumen de pasivos que administra, ya que al depender de la cantidad de depósitos que maneja así serán la erogaciones que realice. Lo anterior se analiza a continuación:

6.4.1 INVERSIÓN TOTAL POR MANTENER LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO

A continuación se presenta el costo promedio total que incurre una entidad bancaria en mantener la unidad de administración del riesgo de lavado de dinero:

Banco	Costo Total (en miles de Q)
A	1,000
B	1,200
C	825
D	770
E	450
Promedio	849

Análisis

De acuerdo con la consolidación de los resultados de las encuestas realizadas, en el año 2005 los bancos sujetos de estudio invirtieron en mantener la unidad de administración del riesgo de lavado de dinero, las cuales dependieron de la cantidad de personal con que cuenta cada una, el sueldo asignado a cada empleado, y las inversiones efectuadas para adquirir programas de cómputo y otros equipos; como se puede

apreciar en el cuadro anterior, los bancos que manejaban mayor cantidad de depósitos a diciembre de 2005, erogaron en costos un promedio de Q849 miles.

Es importante señalar que, el costo total por mantener la Unidad de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero en las entidades bancarias podría aumentar, al depender de la cantidad de personal y atribuciones asignadas.

6.4.2 COSTO TOTAL POR DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES

A continuación se presenta el costo promedio total que incurre una entidad bancaria en administrar la debida diligencia de clientes:

Banco	Costo Total (en miles de Q)
A	1,000
B	700
C	100 *
D	1,050
E	600
Promedio	838

* No se tomó el banco C, debido a que no contestó varias preguntas.

Análisis

De acuerdo con la consolidación del resultado de las encuestas realizadas, en el año 2005 los bancos sujetos de estudio incurrieron en costos por aplicar la Política Conozca su Cliente, los cuales dependieron del volumen de clientes que éstos poseían, como se puede apreciar en el cuadro anterior, los bancos invirtieron en promedio Q838 miles.

Es importante indicar que en la medida que cada entidad bancaria asigne los recursos financieros necesarios para administrar la debida diligencia de clientes, se minimizará el riesgo de que sus productos y

servicios sean utilizados para lavar dinero, pues la política de conocimiento del cliente, es la piedra angular en todo sistema de prevención de lavado, ya que permite al banco identificar al cliente, definir su perfil y las operaciones que normalmente realiza con el mismo.

6.4.3 COSTO TOTAL POR POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO

A continuación se presenta el costo promedio total que incurre una entidad bancaria en diseñar e implementar la política conozca su empleado:

Banco	Costo Total (en miles de Q)
A	200
B	275
C	*
D	125
E	50
Promedio	163

* Se desconoce la información.

Análisis

De acuerdo con la consolidación del resultado de las encuestas realizadas, en el año 2005 los bancos sujetos de estudio invirtieron en conocer a su empleado un promedio de Q163 miles. Es importante comentar que dicha inversión depende del tamaño de la entidad.

Cabe comentar que en la medida que cada entidad bancaria asigne los recursos financieros necesarios, para implementar y fortalecer la política conozca su empleado, se minimizará el riesgo de contratar personal con conductas corruptas y a detectar empleados que tiendan a facilitar o propiciar el uso de las entidades como herramientas para el lavado de dinero.

6.4.4 COSTO TOTAL POR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE EJECUCIÓN CONTINUA Y PERMANENTE

Se presenta el costo promedio total que incurre una entidad bancaria en la capacitación del personal:

Banco	Costo Total (en miles de Q)
A	200
B	200
C	50
D	200
E	150
Promedio	160

Análisis

Según el resultado de las encuestas, el costo incurrido por los bancos sujetos de estudio en la capacitación del personal a nivel nacional e internacional, dependió del tamaño de los mismos, pues como se indicó anteriormente, las entidades grandes enviaron más personal a capacitarse, por consiguiente representa mayores inversiones.

El resultado de dichas encuestas, muestran que los bancos invirtieron en promedio Q160 miles en el año 2005.

6.4.5 COSTO TOTAL POR EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y MONITOREO

A continuación se presenta el costo promedio total que incurrieron algunas entidades bancarias en la evaluación del control interno y monitoreo del sistema de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero:

Banco	Costo Total (en miles de Q)
A	350
B	50
C	0
D	0
E	0
Promedio	80

Análisis

De acuerdo al resultado de las encuestas, dos bancos respondieron que han incurrido en costos adicionales para llevar a cabo la evaluación de la aplicación de los mecanismos de control, establecidos por la administración, los cuales dependieron de la cantidad de personal adicional contratado; y de las inversiones efectuadas para adquirir programas de cómputo y otros equipos. Esto indica que, las entidades han creado unidades específicas para verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero y para el diseño e implementación de los programas, políticas y procedimientos adoptados por dichos bancos.

6.5 INVERSIÓN TOTAL POR ADMINISTRAR EL RIESGO DE LAVADO DE DINERO EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS GUATEMALTECAS

A continuación se presenta el costo promedio global en que incurrieron las entidades bancarias investigadas, en diseñar e implementar un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero, para cumplir con las obligaciones que emanan de la normativa y de los estándares internacionales en la prevención y detección de legitimación de capitales:

Descripción	Banco				
	A	B	C	D	E
Unidad de administración del riesgo	1,000	1,200	825	770	450
Debida diligencia de clientes	1,000	700	100 a/	1,050	600
Política conozca su empleado	200	275	a/	125	50
Programas de capacitación	200	200	50	200	150
Evaluación del control interno y monitoreo	350	50	0	0	0
Costo total (en miles de Q)	2,750	2,425	975	2,145	1,250

a/ El banco C no contesto varias preguntas.

Como se muestra en el cuadro, tres de los bancos encuestados invirtieron más de Q2,000 miles; otro banco, que de la muestra seleccionada es el que menos depósitos presenta a diciembre de 2005 invirtió Q1,250 miles; mientras que el banco C se encuentra totalmente desfasado, debido a que no existe información completa en los rubros de la política conozca a su empleado y la debida diligencia de clientes; por lo que, no se tomó para el cálculo del promedio. Con base en esta información, la inversión promedio global realizada por administrar el riesgo de lavado de dinero, en el año 2005, por las entidades bancarias sujetas a investigación fue de Q2,142 miles $[(Q2,750+Q2,425+Q2,145+Q1,250)/4]$.

6.6 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en el plan de investigación fue la siguiente: El monto a invertir por parte de las instituciones bancarias para prevenir y reprimir el Lavado de Dinero dependerá del volumen de pasivos (depósitos y obligaciones financieras) que éstas tengan registrados en su contabilidad.

En ese sentido, se comparó la cantidad de depósitos que tenían los bancos al 31 de diciembre de 2005 con la inversión efectuada en ese mismo año.

BANCO	Depósitos al 31/12/2005 (miles de Q)	Inversión efectuada al 31/12/2005 (miles de Q)	Inversión por cada mil Q depositados
A	12,394,749	2,750	0.22187
B	10,990,288	2,425	0.22065
C	8,990,160	975 *	0.10845
D	6,783,292	2,145	0.31622
E	3,486,398	1,250	0.35854
Promedio	8,413,681	2,143	0.27932

Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, Diciembre 2005, publicado por la Superintendencia de Bancos, e investigación efectuada.

* Debido a falta de información, el banco C no se tomó para efectuar el promedio.

Como se muestra en el cuadro anterior, excepto por una pequeña diferencia entre el banco A y B, mientras más depósitos manejen los bancos, la inversión que tienen que hacer para administrar el riesgo de lavado de dinero es menor. Este fenómeno sucede, debido a que las inversiones efectuadas en compra de software, capacitación, y otras es la misma, ya sea que el banco maneje pocos o muchos depósitos.

En ese sentido, se confirma que el monto a invertir por parte de las instituciones bancarias para prevenir y reprimir el Lavado de Dinero si depende positivamente del volumen de pasivos (depósitos y obligaciones financieras) que éstas tengan registrados en su contabilidad.

CONCLUSIONES

1. La administración del riesgo de lavado de dinero en las entidades bancarias consiste en un proceso que implica diseñar e implementar mecanismos de control y de prevención, que permitan minimizar el riesgo de ser utilizadas en actividades de legitimación de capitales, asimismo establece mecanismos de evaluación y monitoreo de los procesos de control adoptados por la administración.
2. Las características más importantes de un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero en las entidades bancarias, están contenidas en siete aspectos: vigilancia por parte del consejo de administración y de la alta administración; debida diligencia de clientes; política conozca su empleado; programas de capacitación de ejecución continua y permanente; unidad de cumplimiento; evaluación del control interno y monitoreo; y el papel del supervisor bancario.
3. Se concluyó que la inversión realizada por las instituciones bancarias en administrar el riesgo de lavado de dinero en el año 2005 dependió del tamaño de las obligaciones que administran (depósitos); ya que a mayores pasivos menor inversión. Tal fenómeno se debe a que las erogaciones efectuadas por compra de software, capacitación y otras se diluyen entre el volumen de depósitos, ya que no importa si el banco tiene pocos o muchos depósitos, la inversión en dichos rubros debería ser la misma.
4. Se estableció que la mayor inversión en que incurrieron las entidades bancarias en administrar el riesgo de lavado de dinero en el año 2005, lo representó el rubro de sueldos y prestaciones laborales del personal asignado a la Unidad de Cumplimiento y del Departamento de Auditoría Interna, debido a que el recurso humano es el eslabón más importante en la prevención y detección del lavado de dinero, puesto que son las

personas que hacen uso de los sistemas de cómputo, analizan información, verifican el cumplimiento de programas, normas y procedimientos, etc.

5. Se determinó que la inversión aproximada en que incurre una entidad bancaria para diseñar e implementar un proceso de administración del riesgo del lavado de dinero, depende mucho del volumen de pasivos que administre; por lo que, con base en la investigación realizada, un banco debería invertir en promedio Q0.28 por cada mil quetzales que administre en depósitos.

RECOMENDACIONES

1. Los bancos deben de incluir dentro de la administración de riesgos el riesgo de lavado dinero, pues el mismo tiene incidencia sobre los demás riesgos y requiere de una buena administración, ya que el impacto que les podría causar es considerable, desde una corrida de depósitos (liquidez) hasta una publicación adversa del negocio (reputación).
2. Las entidades bancarias deben diseñar e implementar un proceso de administración del riesgo de lavado de dinero, que contenga lo que establece la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y los estándares internacionales (mejores prácticas) en la prevención de legitimación de capitales. En tal sentido, es necesario que las mismas den cumplimiento a dicha normativa para minimizar los procesos de legitimación de capitales, y ayudar de esta manera a sanear la economía nacional.
3. Las entidades bancarias deben invertir constantemente en administrar el riesgo de lavado de dinero, pues en esa medida se contará con personal altamente capacitado y un sistema actualizado de prevención y detección de operaciones de lavado de dinero, para fortalecer y minimizar el riesgo de que sus servicios y productos sean utilizados para la comisión de ese ilícito.
4. De conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), es la encargada de verificar el cumplimiento dicha normativa. En tal sentido debe verificar que las entidades bancarias hayan adoptado, desarrollado y ejecutado, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de legitimación de capitales.

5. Es importante señalar que, la Superintendencia de Bancos, dentro de las actividades de supervisión que ejerza, incorpore a través de diversos medios (tales como cuestionarios de auto evaluación, reuniones frecuentes con los oficiales de cumplimiento, entre otras), la evaluación constante de la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos, para que exista retroalimentación con las instituciones supervisadas, que les permitan mejorar sus sistemas de prevención y control de lavado de dinero.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Negocio tapadera:

Empresa o negocio ilícito, en donde convergen fondos del giro normal del negocio y otros fondos ilícitos para legitimizar los mismos.

Personas obligadas:

Son las entidades que deben cumplir con el objetivo de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las cuales están sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Lavador:

Persona individual o jurídica que se presta para realizar la acción de lavar dinero.

Transacción:

Cualquier operación o acto realizado, por un cliente, con las personas obligadas.

Transacción inusual:

Es aquella operación cuya cuantía frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.

Transacción sospechosa:

Es aquella transacción inusual debidamente examinada y documentada por la persona obligada, que por no tener un fundamento económico o legal evidente, podría constituir un ilícito penal.

Cliente:

Persona individual o jurídica que realiza una o más transacciones con una persona obligada, dentro del giro normal o aparente de negocio de dicha persona obligada.

Oficial de Cumplimiento:

Funcionario gerencial encargado de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley.

I.V.E.:

Intendencia de Verificación Especial, encargada de verificar el objeto y cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.

Lista Negra:

Lista de países y territorios no cooperantes -PTNC-.

G7:

Grupo de los 7 países más industrializados del mundo.

GAFI:

Grupo de Acción Financiera Internacional.

CICAD:

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

FinCEN:

Financial Crimes Enforcement Network.

KYC:

Know your Customer, conozca a su cliente.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alba, Ricardo M. Programa y Manual Uniforme para la Prevención del Lavado de Dinero en América Latina (editado por el Barclays Bank PLC, Miami Agency).
2. Alcántara Miró, S. (2000) El lavado de dinero y sus implicaciones en el Sistema Bancario Guatemalteco, Tesis UMG.
3. Banco Interamericano de Desarrollo y Grupo Santander (1999). Gestión de Riesgos Financieros, Un enfoque práctico para países latinoamericanos.
4. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Administración del Riesgo Operacional. Septiembre 1998.
5. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Debida diligencia de clientes para bancos. Octubre 2001.
6. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Prácticas sólidas para la administración y supervisión del riesgo operacional. Julio 2002.
7. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario para Propósitos de Lavado de Dinero. Diciembre de 1988. Documento tomado de Internet.
8. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros.
9. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.
10. Contralor de la Moneda. Origen y Futuro de la Supervisión Basada en el Riesgo. Septiembre 1997.
11. Documento de IFAC de discusión Contra el Lavado de Dinero.
12. Estrada Villalta, Ricardo A. (2004) Organización de la Administración de Riesgos en los Bancos Privados Nacionales. Tesis URL
13. FinCen. Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Métodos de Lavado de Dinero.

14. Flores, Luis R. (2003) La Supervisión de la Normativa de Lavado de Dinero. Tesis USAC.
15. Flores Salazar, Luis R. (2006) La Administración del Riesgo de Lavado de Dinero y su Costo para una Institución Bancaria. Tesis USAC.
16. Organización de los Estados Americanos OEA-CICAD. Programa Hemisférico para la Prevención y el Control del Lavado de Activos en los Sistemas Financieros.
17. Pérez Lamela Héctor D. y Reartes Roberto O. Lavado de Dinero Un Enfoque Operativo. Ediciones Depalma Buenos Aires. 2000.
18. Presidencia de la República de Guatemala. Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 Reglamento Contra el Lavado de Dinero u Otros activos.
19. Primer Seminario Internacional de Capacitación para Oficiales de Cumplimiento “Experiencia en Panamá”. Realizado en Panamá en Febrero de 2002.
20. Raimundi, Carlos y Tilli, Mariani. Cuaderno de Desarrollo Económico No. 5 El Lavado de Dinero, Centro de Estudios Nuevo Milenio.
21. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Acuerdo No. 43-2002. Escala para el Régimen Sancionatorio.
22. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Acuerdo No. 56-2002 Reglamento para Auditores Externos.
23. www.cefa.com.mx/p15.html. Lavado de Dinero.
24. www.lavadodinero.com
25. www.finanzas.com

ANEXOS

CUESTIONARIO PARA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La información que se pide en el presente cuestionario será utilizada exclusivamente para fines didácticos, con el propósito de desarrollar la investigación titulada "La inversión de las instituciones bancarias guatemaltecas para administrar el riesgo de

I. ASPECTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO

1 ¿La función de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero (unidad, departamento, área, sección, etc.), depende directamente de la Gerencia de Riesgos de la entidad?

SI NO

2 Si la respuesta de la pregunta anterior es negativa, ¿A qué órgano de la administración reporta?

- a. Auditoría Interna o Contraloría
- b. Gerencia General
- c. Consejo de Administración
- d. Otro especifique

3 La cantidad de personal con que cuenta la Unidad de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, para cumplir las políticas y procedimientos de control y prevención de lavado de dinero, oscila en:

de	a	
1	3	
4	6	
7	9	
más de 9		

4 El presupuesto de la Unidad de Administración del Riesgo de Lavado de Dinero, para el año 2005, osciló entre:

a. Sueldos	de	a	2005
	Q 1,000	Q 100,000	
	Q 100,001	Q 200,000	
	Q 200,001	Q 300,000	
	Q 300,001	Q 400,000	
	Q 400,001	en adelante	
	Opcional: Monto aproximado		

b. Adquisición de programas de cómputo	de	a	2005
	Q 1,000	Q 30,000	
	Q 30,001	Q 60,000	
	Q 60,001	Q 90,000	
	Q 90,001	Q 120,000	
	Q 120,001	en adelante	
	Opcional: Monto aproximado		

c. Mobiliario y equipo	de	a	2005
	Q 1,000	Q 25,000	
	Q 25,001	Q 50,000	
	Q 50,001	Q 75,000	
	Q 75,001	Q 100,000	
	Q 100,001	en adelante	
	Opcional: Monto aproximado		

d. Papelería y Útiles

	de		a	
Q	1,000	Q	25,000	
Q	25,001	Q	50,000	
Q	50,001	Q	75,000	
Q	75,001	Q	100,000	
Q	100,001	en adelante		
Opcional: Monto aproximado				

2005

e. Otros

	de		a	
Q	1,000	Q	25,000	
Q	25,001	Q	50,000	
Q	50,001	Q	75,000	
Q	75,001	Q	100,000	
Q	100,001	en adelante		
Opcional: Monto aproximado				

2005

II. ASPECTOS DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

1 ¿A quiénes se les imparte la capacitación sobre la prevención y detección de operaciones de lavado de dinero? (puede seleccionar varias opciones)

- a. Todos los empleados (incluyendo el oficial de cumplimiento)
- b. Funcionarios
- c. Personal nuevo
- d. Directivos
- e. Empleados clave

2 La capacitación es impartida por:

- a. Empleados y funcionarios de la entidad
- b. Contratan expertos en la materia
- c. Ambas opciones

3 ¿Quiénes participan en las capacitaciones impartidas por expertos en la materia a nivel nacional? (puede seleccionar varias opciones)

- a. Todos los empleados
- b. Funcionarios
- c. Personal nuevo
- d. Directivos
- e. Empleados clave

4 ¿Ha enviado la entidad a personal a capacitaciones Internacionales?

SI NO

5 Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿A dónde?

- Centro América
- Sur América
- El Caribe
- Norte América
- Otros especifique

6 ¿A que personal ha enviado la entidad a capacitaciones Internacionales? (puede seleccionar 2 opciones)

- De la Unidad de Cumplimiento
- Directivos
- Ejecutivos
- Empleados Clave

7 ¿Entre que montos osciló el presupuesto de capacitación de la entidad, para el año 2005?

a. A Nivel Nacional

	de		a	
Q	1,000	Q	25,000	2005
Q	25,001	Q	50,000	
Q	50,001	Q	75,000	
Q	75,001	Q	100,000	
Q	100,001	Q	125,000	
Q	125,001	en adelante		
Opcional: Monto aproximado				

b. A Nivel Internacional

	de		a	
Q	1,000	Q	25,000	2005
Q	25,001	Q	50,000	
Q	50,001	Q	75,000	
Q	75,001	en adelante		
Opcional: Monto aproximado				

III. ASPECTOS DE POLÍTICA CONOZCA SU EMPLEADO

1 Indique si la entidad ha implementado políticas y procedimientos para la selección y contratación del personal derivado de la emisión de la normativa contra el lavado de dinero.

SI NO

2 Si la respuesta anterior es afirmativa, el gasto ocasionado por dicha actividad para el ejercicio 2005 osciló entre:

	de		a	
Q	1,000	Q	25,000	2005
Q	25,001	Q	50,000	
Q	50,001	Q	75,000	
Q	75,001	Q	100,000	
Q	100,001	en adelante		
Opcional: Monto aproximado				

3 ¿Ha incurrido la entidad en costos para monitorear y actualizar la información y documentación del personal?

SI NO

4 Si la respuesta anterior es afirmativa, el gasto ocasionado por dicha actividad para el ejercicio 2005 osciló entre:

	de		a	
Q	1,000	Q	25,000	2005
Q	25,001	Q	50,000	
Q	50,001	Q	75,000	
Q	75,001	Q	100,000	
Q	100,001	en adelante		
Opcional: Monto aproximado				